BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Sábado 11 de Marzo de 1916

AÑO XXIV-NÚM. 6644

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene — Retención de fondos (página 217).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos (página 217).

Ministerio de Hacienda

Candioti Damián E. — Pedido de jubilación desestimado (página 217).

Cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación, etc.» — Se declara en vigor para el corriente año el Decreto de 30 de Marzo de 1915 (página 218).

Jubilación ordinaria y pensión (página 218).

Jubilaciones ordinarias (página 218).

Pedidos de jubilación desestimados (página 219).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Plan de Estudios — Escuelas primarias, Escuelas intermedias y de enseñanza profesional y técnica, Colegios Nacionales y Escuelas Normales (pág. 219).

Ministerio de Agricultura

Creación de Registros Agrícolas Ganaderos y nombramiento de Encargados (página 221).

Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltd.—Pago de una suma (página 221).

Dirección General del Puerto de la Capital — Pago de una suma página 221).

Orden General de Pago Nº 16 (página 221).

Saner Emilio Reconocimiento de legítimo abono de una suma (página 222).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Resolución confirmada (página 222).

Aduana de la Capital—Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos (página 222).

A. Tarelli y Cía.—Solicitud denegada (página 222).

Angerami J.—Sobre pago de habilitación de puerto (página 222).

Ashworth y Cía.—Reparo sin efecto (página 222).

Barbagelata E.—Solicitud denegada (página 222).

Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Ltd.—Cargo anulado (página 222).

Compañía General de Fósforos—Solicitud denegada (página 222).

Empresa Luz y Fuerza de Mendoza — Introducción de materiales en franquicia de derechos (página 222).

Fernando Pérez y Cía.—Solicitud denegada (página 222).

Ferrocarril de Santa Fe — Sobre despacho de mercaderías (página 222).

Inspección General de Rentas—Provisión de elementos para la reparación de una lancha (pág. 222).

Logarzo Pedro M.—Solicitud denegada (página 222).

Lalanne y Lallia Devolución de una suma (página 223).

Legación Británica—Libre despacho (página 223).

Legación de Rusia—Libre despacho (página 223).

Ministro de Alemania—Libre despacho [página 223).

Ministro de España—Libre despacho (página 223).

Ministro de Noruega—Libre despacho (página 223).

Ministro de Inglaterra—Libre despacho (página 223)

Ministro de Dinamarca—Libre despacho (página 223).

Murzi y Carbone—Solicitud denegada (página 223).

Olivieri Hnos.—Solicitud denegada (página 223).

Rossi y Cía.—Solicitud denegada (página 224).

Receptoría de Santa Victoria—Provisión de escudos nacionales (página 224).

Treves Bonacina y Cía.—Solicitud denegada (página 224).

Weber Juan—Multa sin efecto (página 221).

Wilson Samuel—Solicitud denegada (página 224).

West India Oil Company — Devolución de una suma (página 224).

West India Oil Company — Sobre transporte de petróleo (página 224).

Ministerio de Agricultura

Bertolotto Luis—Solicitud denegada (página 224).

Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Santamarina» — Beca a la Srta. María M. Peragallo (página 224).

Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba — Beca a D. Emilio Pascali (página 224).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—La Recaudación del día 10 de Marzo de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores —Balances de sociedades anónimas —Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Retención de fondos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que la Ley 9652 de 8 de Junio de 1915, que prohibe entre otras cosas la exportación de productos químicos en general, dispone que el Instituto Químico del Departamento Nacional de Higiene, prepare las substancias farmacéuticas cuya carencia en plaza hagan necesaria su elaboración y destina la suma de pesos 100.000 de Rentas Generales para los gastos que demande la ejecución de la Ley.

Que para el cumplimiento de esa Ley, se ha adquirido parte de las instalaciones faltando complementarias, comprará las materias primas y preparar lo necesario para su manipulación.

Que de los informes obtenidos resulta que la existencia en plaza de productos químicos ha disminuído notablemente y que aumentan cada vez más las dificultades para importarlos.

Que se trata de un servicio público que no es posible suspender o postergar.

Que durante el ejercicio de 1915, se ha invertido en el cumplimiento de la Ley alrededor de $ 30.000.

Que por las razones que son notorias, el P. E. no ha podido incluir en la Ley de Presupuesto en vigor la suma necesaria para dichas erogaciones.

Que estas circunstancias y las consideraciones que se dejan expuestas, justifican la retención del saldo de la suma votada por la Ley Nº 9652; a los efectos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se retenga en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional (pesos 70.000 m/n.), de los fondos votados por la Ley 9652, con destino a los gastos que demande el complemento de instalaciones, compra de materia prima, personal para su manipulación y demás gastos que originen el cumplimiento de dicha ley.

Art. 2º Esta suma se entregará por la Tesorería General del Departamento Nacional de Higiene, parcialmente y a medida que sea necesario.

Art. 3º Impútese la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional (pesos 70.000 m/n.), a la Ley 9652 de 8 de Junio de 1915.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Vistas las propuestas elevadas; y teniendo en cuenta lo manifestado por las distintas reparticiones sobre la estricta necesidad de los nombramientos que solicitan, conforme a lo que prescribe el Acuerdo de Gobierno de 10 de Marzo del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital

Administración General: — Ayudante Principal, en reemplazo del señor Antonio Ruiz González, que pasa al Asilo de Huérfanos y con antigüedad del 1º de Enero ppdo., al Escribiente, Sr. Benón Domingo.

Asilo de Huérfanos: — Secretario Contador, en reemplazo del Sr. Dante Vertúa, que quedó cesante, al Ayudante Principal de la Administración General, Sr. Antonio Ruiz González; Jefe de Talleres, en reemplazo de D. José Calcaprina, que quedó cesante, a don Simón Soroet.

Estas designaciones deben considerarse extendidas con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Hospital Vicente López y Planes: — Médico Interno, al doctor Germán Argerich, con antigüedad del 1º de Enero próximo pasado.

Casa de Expósitos: — Inspector de Amas Externas, con antigüedad del 1º de Febrero ppdo., y en reemplazo del Sr. Manuel García, que se jubiló, al Sr. Mauricio Mantel. — Escribiente, en reemplazo del Sr. Grondona, que se ascendió y con antigüedad del 17 de Febrero ppdo., al Sr. Raúl Schóo.

Hospital de Niños: — Cocinero primero, en reemplazo de D. Arturo Trevisán, que renunció, a D. Luis Partuví. — Cocinero 2º, en reemplazo de D. Pedro Sáez, que renunció, al Foguista 1º, D. Angel Zízola, y en su lugar, a D. Amadeo Ibáñez.

Todos estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 21 de Febrero ppdo.

Hospital Nacional de Alienadas: — Preceptor del Laboratorio de Anatomia Patológico, al Ayudante 1º de Laboratorio, Dr. Miguel Boni Osorio; en su lugar, al Ayudante 2º del mismo, Sr. Ernesto Zavala y en reemplazo de éste, al Sr. Julio Sánchez Ruiz.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 11 de Febrero ppdo.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Nacional Nocturno en el Puerto de la Capital: — Arquitecto Director, en reemplazo del Sr. Eugenio Winter, que se exoneró, y con el sueldo mensual de $ 550, que se costeará con los fondos de la Ley 4953, al Arquitecto Director de las Obras del Hospicio de las Mercedes, Sr. Jacques Braguinsky.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres (Provincia de Buenos Aires): Maestro de Gimnasia, en reemplazo del Sr. Horacio Benavídez, cuya renuncia se acepta, al Sr. Julián Rodríguez Varela. — Capellán, en reemplazo del Pbro. Vicente Ferrer, cuya renuncia se acepta, al Pbro. José A. Carballo.

Art. 2º Rectifícase el Decreto fecha 2 de Febrero último, en la parte que se refiere al nombramiento del doctor Alfredo Casaubón, como Médico Interno del Hospital Vicente López y Planes, debiendo considerarse extendido este nombramiento para el Hospital de Niños.

Art. 3º Concédese 45 días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de salud, al Tenedor de Libros, del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba), Sr. Dante Ghirimoldi.

Art. 4º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Enrique O. Guatelli, Médico Interno del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, Santa María. (Provincia de Córdoba).

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Candioti Damián E. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Exp. 6359-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Damián E. Candioti, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, examinados los antecedentes acumulados para justificar los derechos a la pasividad; y de los cuales,

Resulta:

Que el postulante ha prestado servicios efectivos en la Administración Nacional, desde el 5 de Mayo de 1896 hasta Abril 30 de 1913, o sea durante 16 años, 11 meses y 26 días.

Que desde el 1º de Mayo de 1913 hasta el presente, goza de licencia sin sueldo, habiendo sido reemplazado en el desempeño de sus cátedras.

Que se encuentra imposibilitado para continuar ejerciendo sus actividades, según lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, se han tomado en consideración siete meses y medio de licencia, término máximo que reconoce el Acuerdo de Gobierno del 16 de Enero de 1913.

Que agregado ese tiempo a los servicios efectivos acreditados por el recurrente, se obtiene un total de 17 años, 7 meses y 11 días, insuficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, conforme a lo establecido por el Art. 19 de la Ley 4349, que rige el presente caso.

Que en cuanto al resto de la licencia no puede ser tomado en consideración: 1º porque a ello se opone la disposición terminante del Art. 20 de la Ley 4349, que sólo admite servicios efectivos durante el número de años requeridos a los efectos de la jubilación; y 2º porque no habiendo percibido sueldos no ha podido cumplir el requisito de la contribución con los descuentos respectivos para el fondo de la Caja, exigencia ineludible y primordial en la adquisición de derechos a los beneficios que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que en consecuencia; y no alcanzando los servicios prestados por el Sr. Candioti, al minimum legal, no existiendo causal que autorizara la aplicación de la parte final del artículo 19 de la Ley 4349 recordada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el Sr. Damián E. Candioti, Profesor del Liceo Nacional de Señoritas, de la Capital.

2º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1915.

Excmo. Señor:

La circunstancia de que el recurrente haya estado con licencia sin goce de sueldo en los últimos tiempos, no implica como lo he manifestado en casos análogos y lo ha establecido el Poder Ejecutivo, que haya cesado en su empleo cayendo en interrupciones previstas por el Art. 20 de la Ley 4349, aunque no prestara los servicios, por las causas que motivaron su licenciamiento. Las licencias de que ha gozado el postulante han sido otorgadas por autoridad competente al efecto, y el hecho de que esas licencias fueran sin sueldo, no importa ni cesación de puesto ni interrupción de servicios; y si ello impidió que se le hiciera descuento durante el tiempo de la licencia, fué porque no hubo sobre qué hacerlo, desde que no se le liquidó sueldo durante ese lapso de tiempo.

Por ello; corresponde que V. E. se sirva modificar la precedente resolución de la Junta; y conforme a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 4349, acordar la jubilación solicitada. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

155. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el Sr. Damián E. Candioti, Profesor del Liceo Nacional de Señoritas, de la Capital; y no obstante el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN.

Cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación, etc.». — Se declara en vigor para el corriente año, el Decreto de 30 de Marzo de 1915.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

Exp. 8964-C-915. — Decreto Nº 303. — Vistas las presentes actuaciones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el gasto de la referencia se encuentra justificado, procediendo su abono con los fondos con que contribuyen la Municipalidad de la Capital y Consejo Nacional de Educación, para las erogaciones de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos;

Que el Decreto de 17 de Noviembre último, al prohibir se disponga, sin autorización legislativa, de toda suma que, por cualquier causa, ingrese al Erario, no se refiere a los mencionados fondos, de carácter condicional y que no están comprendidos en el rubro «Eventuales y Multas».

Que por otra parte, subsistiendo las razones que motivaron el Decreto de 30 de Marzo de 1915, debe continuar en vigor durante el corriente, siendo entendido que en su Art. 2º, está comprendido el gasto que motiva este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigor para el año 1916, el Decreto de 30 de Marzo de 1915, relativo a la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación, etc».

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, a la casa Jacobo Peuser, la suma de ($ 1.220 m/n) un mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, importe de los trabajos a que se refiere la factura de fojas una (1), con cargo a la citada cuenta de «Reintegro, etc.».

Art. 3º Comuníquese a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dése al Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Febrero 11 de 1916.

Exp 1044-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Salenave Ranquetat, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Juan Salenave Ranquetat, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y cinco pesos, sesenta y seis centavos ($ 35,66 m/n.) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO: — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 14 de 1916.

Exp 1043-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Micaela Garay de Durán, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Felipe Durán; examinados los antecedentes acumulados para fundar el derecho al beneficio expresado y de los que

Resulta:

Que prueba en forma la personería invocada el fallecimiento del causante y la exigencia del artículo 47 de la Ley 4349.

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación, se comprueba que el causante prestó servicios en la primera de las reparticiones mencionadas desde el 1º de Marzo 1898 hasta el 25 de Junio de 1915 fecha de su fallecimiento.

Que por la información sumaria se reconocen al causante servicios prestados en dicha repartición, como conductor de vehículos desde 1890 a 1899.

Que tal afirmación no resulta justificada por cuanto está probado en autos, que hasta el año 1897, el servicio de conducción de correspondencia fué realizado por empresas particulares, de una de las cuales era empleado el señor Durán.

Que como empleado de esa Empresa no tuvo relación alguna con el Estado, limitándose su misión al cumplimiento de órdenes emanadas de sus patrones, y

Considerando:

Que las obligaciones y beneficios establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes comprenden únicamente a los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración Nacional es decir, aquellos de dependencia directa del Estado.

Que ésta limitación se justifica si se tiene en cuenta que la jubilación es la recompensa que el Estado acuerda a sus servidores, como premio por los servicios prestados y como compensación por el monopolio que de sus actividades ha ejercido durante largos años; no siendo entonces procedente hacer extensivo ese beneficio para aquellos servicios que corresponden a profesiones particulares y extrañas a las que se han tenido en vista al crear las leyes de jubilaciones y pensiones.

Que ratifica esta afirmación la disposición expresa del artículo 58 de la Ley 4349, según la cual no son computables a los fines de la pasividad los servicios municipales y provinciales; y la condición de ser remunerados por el Gobierno Nacional aquellos que se consideren comprendidos en los beneficios que determina el Capítulo II de la ley recordada.

Que el causante como empleado de una empresa particular, encargada de realizar el servicio de la conducción de correspondencia en virtud de un contrato celebrado con el Gobierno de la Nación y como consecuencia del negocio que explotara ha sido extraño al personal administrativo y en manera alguna se justificaría el reconocimiento de los servicios invocados, máxime si se tiene en cuenta que ellos no fueron remunerados por el Estado, ni el señor Durán [illegible] reglamentarias que rigen para aquél, ni fué designado para el ejercicio de su empleo por el Gobierno Nacional, condiciones esenciales en la determinación del carácter de empleo público,

Que no existe ley ni disposición gubernativa alguna que reconozca a los servicios realizados por las empresas referidas carácter oficial, y en consecuencia, no es posible atribuirles valor para los fines que se pretenden.

Que las leyes y disposiciones de excepción, lo mismo que las de privilegio, son de aplicación estricta y restrictiva; no procediendo interpretaciones que puedan alterar o desvirtuar los fines que ellas se proponen.

Que en consecuencia, procede reconocer a los efectos del presente beneficio, los servicios nacionales prestados por el causante y que según las certificaciones mencionadas alcanzan a 17 años;

Que constatándose que había oblado los descuentos reglamentarios desde 1901 corresponde reconocer que el señor Felipe Durán, estaba en situación de jubilarse extraordinariamente con un tres por ciento del sueldo, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona a concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 44,62 m/n.), moneda nacional, a doña Micaela Garay de Durán, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Felipe Durán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO: — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916

Nº 158

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 14 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.), moneda nacional, a don Juan Salenave Ranquetat, Agente de la Policía de la Capital (Exp 1044 S.).

b) La de fecha 14 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 44,62 m/n.), moneda nacional, a doña Micaela Garay de Durán, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Felipe Durán, (Exp 1043 D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 11 de 1916.

Exp 1066-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Virginia Espinosa, de Baldissera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.), moneda nacional, promedio de lo percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228 m/n.) moneda nacional, a doña Virginia Espinosa de Baldissera, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela número 12 del Consejo Escolar número 3.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO: —FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires Marzo 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

Exp 1141-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Miguel Angel Gelly, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 35 años de servicios en la Administración Nacional.

Que si bien es cierto que la Junta ha sostenido que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 4349, no son computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados a las Municipalidades o en la Administración de Provincia; el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de Segundo Villafañe, Máxima Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly etc. ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de nuevecientos pesos (pesos 900 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas probanzas dejan plenamente demostrado que el señor Miguel Angel Gelly, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a la jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea, la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n.), moneda nacional a don Miguel Angel Gelly, Secretario Contador del Crédito Público Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO: —FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires Marzo 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Blas Peña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento de sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a don José Blas Peña, Tesorero del Crédito Público Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

Nº 157. — Visto que la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 14 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 moneda nacional) a doña Virginia Espinosa de Baldissera, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Nº 3, (expediente 1066-B).

b) La de fecha 25 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Gelly, Secretario Contador del Crédito Público Nacional, (expediente 1141-G).

c) La de fecha 25 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 moneda nacional) a don José Blas Peña, Tesorero del Crédito Público Nacional, (expediente 1142-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

S. C. G. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Expediente 234-M. — Vista la petición de don José Muñiz o Vicente del Cueto, solicitando jubilación ordinaria de conformidad con lo que determina el artículo 1º de la Ley 5143, y

Resultando:

Que el recurrente ha comprobado tener 24 años y 8 meses de servicios por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Correos de la Nación y conformados por el Archivo de la Administración;

Que igualmente ha constatado con el testimonio de fs. 6 que los nombramientos le fueron rectificados en 18 de Julio de 1913, como resultancia de una información supletoria llevada a cabo ante Juez de primera Instancia;

Que resulta constatado que el recurrente ha desempeñado durante más de 22 años funciones en el Correo con el nombre de José Muñiz;

Que según el testimonio de la libreta que acompaña y según su declaración de fs. 25, obtuvo una carta de ciudadanía a nombre de José Muñiz presentando testigos que depusieran en ese sentido y hasta atribuyéndose padre y madre imaginarios;

Que llamado a declarar en la Caja la causa de esta anomalía, la explica en forma excesiva que se constata a fojas 26 y siguientes, y

Considerando:

Que si bien se ha observado los requisitos destinados a comprobar las exigencias determinadas por la Ley para obtener la jubilación; este caso ofrece particularidades tan delicadas y situaciones tan anormales que no es posible atribuir un beneficio a quien durante 22 años bajo una equívoca identidad ha sorprendido a la Justicia, ha concurrido ante sus estrados con testigos de complacencia para que depusieran sobre los hechos manifiestamente inexactos;

Que la seguridad de sus respuestas al interrogatorio a que fuera sometido corrobora las dudas que sugiere la doble personalidad que acredita el peticionante y justifica una resolución denegatoria;

Que en efecto; las razones aducidas por aquél no modifican la inverosimilitud de las causas que pueden haber intervenido en el caso comprobado y el testimonio de la sumaria información no justifica que los servicios de José Muñiz pertenezcan a D. Vicente del Cueto, dada la índole de estas actuaciones y la naturaleza de la resolución que dicta el Juez respectivo.

Por estos fundamentos, atentas las constancias de autos y de acuerdo con lo resuelto en la sesión de la fecha,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don José Muñiz, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 57 de la Ley Ley 4349. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 5 de 1916.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la resolución de la Junta de la Administración y no habiéndose comprobado suficientemente la identidad del recurrente, creo que debe aprobarse dicha resolución. — *Ricardo G. Parera.*

———

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Expediente 7516-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Manrique solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años 10 meses y 5 días de servicios en la Administración de los cuales 21 años, 7 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que practicada la bonificación sobre estos últimos servicios de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se reconoce al peticionante una antigüedad de 29 años y 2 meses término insuficiente para acogerse al beneficio que gestiona, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007 que rige el presente caso;

Por lo expuesto y no modificándose la situación del ocurrente por el hecho de haber sido dado de baja el 11 de Marzo próximo pasado, y en atención a las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex Agente de Policía de la Capital, don José María Manrique.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GRACÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 3 de 1916.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de resolución de la Junta de la Administración, creo que V. E. debe confirmarla. — *Ricardo G. Parera.*

———

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

156. — Visto que la Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones desestimando los pedidos de jubilación ordinaria, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébense las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 10 de Enero próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don José Muñiz empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (expediente 234-M).

b) La de fecha 20 de Diciembre próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por el ex-Agente de Policía de la Capital, don José María Manrique (expediente 7510-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Plan de Estudios. — Escuelas primarias, escuelas intermedias y de enseñanza profesional y técnica, colegios nacionales y escuelas normales.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1916.

Considerando:

Que la enseñanza secundaria no está correlacionada con la primaria y no prepara de una manera eficiente para la vida ni para el ingreso a las escuelas especiales y a las universidades, porque su estructura se ha mantenido invariable no obstante la evolución porque ha pasado nuestro país y el progreso de los conocimientos;

Que en vez de preocuparse exclusivamente de la reforma de los planes de enseñanza, es preciso resolver la cuestión fundamental modificando nuestro sistema vigente de educación, que no atiende a las necesidades intelectuales de toda la población escolar, según su edad, situación social y tendencias;

Que la estadística escolar permite suponer que de los alumnos que terminan anualmente el cuarto grado, sólo un cuarenta por ciento completan sus estudios tanto en el Colegio Nacional como en las Escuelas de Comercio o en el quinto grado elemental, mientras que un sesenta por ciento quedan con una instrucción inicial insuficiente para bastarse así mismos y ser útiles a la sociedad en que viven;

Que si al pasar de la enseñanza primaria a la secundaria, queda eliminado de los beneficios de la instrucción tan alto porcentaje de alumnos, que se aumenta en un 20 por ciento en los Colegios Nacionales, el Estado no llena su deber de proporcionar instrucción a todos los jóvenes susceptibles de recibirla y nuestros institutos de educación general no la otorgan sino a la minoría de su población estudiantil;

Que, en consecuencia, es conveniente favorecer las tendencias y vocaciones que se manifiestan entre los trece y catorce años, para facilitar la opción entre los estudios de finalidad universitaria y los técnicos, industriales o comerciales, y preparar al mayor número para servir a la sociedad y al Estado mediante una educación realmente democrática;

Que para llenar este propósito fundamental, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, Francia, Alemania e Inglaterra, se debe establecer en la Escuela Intermedia, además de la pre-

paración general que reemplace el examen de ingreso a los Colegios Nacionales, una enseñanza técnica y esencialmente práctica, de acuerdo con el desarrollo económico e industrial del país, en cuya Capital no funciona aún con carácter oficial ninguna Escuela Profesional para varones en el grado de instrucción correspondiente;

Que los informes de los rectores y los datos estadísticos que proporcionan, han demostrado que el examen de ingreso lleva anualmente al 1er. año de los Colegios, a niños de diversas edades y de tercero, cuarto, quinto y sexto grados, con los que se organizan cursos de un desnivel mental tan grande, que la cultura de las aptitudes resulta deficiente, lo cual trae como consecuencia, la elementalidad de la enseñanza, las dificultades didácticas con que tropieza el Profesor y el altísimo porcentaje de aplazados en los exámenes de cada promoción;

Que el propósito primordial de la enseñanza no es trasmitir todos los conocimientos de una ciencia sino sus principios y métodos, utilizándolos para disciplinar el espíritu en el estudio de una categoría de fenómenos y suscitar con sus motivos la actividad de la inteligencia;

Que el mayor obstáculo en el estudio de una materia consiste en el cambio de temas sin afinidad, que no permiten a la atención manifestarse dentro de un ambiente mental definido que produzca los estímulos fundamentales del aprendizaje y de su perfeccionamiento;

Que para cada materia con arreglo a su extensión y a la capacidad de los alumnos, se debe disponer de las horas necesarias para estudiarla, conforme a los propósitos culturales que se persiguen, pues la reducción del tiempo trae por consecuencia el conocimiento defectuoso de aquélla;

Que en los Colegios Nacionales la distribución de las asignaturas por años, además de no obedecer a razones de índole científica ni didáctica, contraría las inclinaciones del alumno, siendo de innegable conveniencia dejar a su arbitrio la elección y número de las materias que deberá estudiar en un año mientras no se perjudique la subordinación de los conocimientos;

Que, no obstante, es indispensable que los alumnos al terminar los estudios secundarios tengan una preparación integral, la cual, comenzada en la escuela primaria y terminada en la Intermedia, se completará en el Colegio Nacional con el aprendizaje obligatorio de ciertas materias de carácter general para todos los alumnos.

Que cada Facultad, que según el artículo primero, inciso cuarto de la Ley de Julio 3 de 1885, determina las condiciones de admisibilidad de los alumnos que a ella ingresen, podrá establecer, dentro de los núcleos electivos, creados en el Colegio Nacional, aquellos que mejor respondan a sus exigencias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, comprenderán:

1) Escuelas Primarias, con cuatro grados, que funcionarán como anexos de aplicación de las escuelas normales.

2) Escuelas Intermedias, o de preparación general, con tres años de estudios.

3) Colegios Nacionales, con núcleos de intensificación, cuyas materias se distribuirán en cursos correlativos.

4) Escuelas Normales, de maestros y de profesores, con cuatro años de estudios las primeras, seis y siete las segundas.

5) Escuelas de Comercio.

6) Escuelas Industriales y Superiores.

7) Escuelas de Artes y Oficios.

8) Escuelas Especiales.

Art. 2º Las Escuelas Primarias se ajustarán al siguiente plan de estudios:

1er. Grado. — 1º Lectura; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

2º Escritura; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

3º Lenguaje; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una, o tres de 50.

4º Educación de los sentidos; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

5º Aritmética; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

6º Canto: todos los días 15 minutos.

7º Dibujo: tres lecciones semanales de 25 minutos cada una.

8º Educación Física: todos los días 25 minutos.

9º Educación del sentimiento: dos lecciones semanales de 25 minutos cada una.

2º Grado — Lectura, Mecánica, Ejercicios de respiración al aire libre, articulación y puntuación comprensiva, seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Escritura: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Idioma Nacional: composiciones descriptivas, seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Educación de los sentidos: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Aritmética: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Canto, Dibujo, Ejercicios Físicos y Educación del sentimiento: con la misma distribución de tiempo expresada en el grado anterior.

3º Grado. — 1º Lectura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

2º Escritura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

3º Idioma Nacional: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

4º Historia Natural: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

5º Geografía Física: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

6º Historia Nacional: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

7º Aritmética: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

8º Geometría: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

9º Canto, Dibujo, Ejercicios Físicos, y Educación del sentimiento: la misma distribución de tiempo que en el grado anterior.

4º Grado — Lectura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Escritura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Aritmética: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Idioma Nacional: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Geografía General de la República Argentina: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Historia Argentina: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Ciencias Naturales: tres lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Geometría: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Canto, Dibujo, Ejercicios Físicos y Moral.

No habrá más profesores especiales que los de Canto.

Art. 3º Los Regentes y los profesores de grado, de acuerdo con las instrucciones que reciba el Director de la Escuela de la Inspección General, prepararán antes del mes de febrero de cada año, una distribución detallada del programa, en lecciones, haciendo constar la forma y los elementos de desarrollo.

Art. 4º Para ingresar al Colegio Nacional, a los Cursos Normales, a las Escuelas Comerciales y a las Escuelas Industriales, es indispensable haber aprobado la «Escuela Intermedia» la que se ajustará al siguiente Plan de Estudio:

1er. Año

A) Enseñanza General

1º Matemáticas. (Aritmética y Geometría), 6 lecciones semanales.

2º Historia Argentina (1ª parte), 3 lecciones semanales.

3º Geografía Económica de la República Argentina, 3 lecciones semanales.

4º Castellano. (Composición, Lectura y Ortografía), 6 lecciones semanales.

5º—Francés o Inglés — 3 lecciones semanales.

2º Año

1º—Matemáticas (Algebra y Geometría) — 4 lecciones semanales.

2º—Historia Natural (Botánica y Zoología) — 4 lecciones semanales.

3º —Geografía Física y Descriptiva de la Tierra — 3 lecciones semanales.

4º—Historia Argentina (2ª parte) — 3 lecciones semanales.

5º—Castellano (Composición, Lectura y Analogía) — 3 lecciones semanales.

6º—Francés o Inglés — 3 lecciones semanales.

3er. Año

1º—Física (Nociones generales y ejercicios de laboratorio, gráficos y cálculo) — 4 lecciones semanales.

2º—Química (ídem, ídem, ídem ídem), — 4 lecciones semanales.

3º—Historia (Acontecimientos fundamentales de la civilización) — 5 lecciones semanales.

4º—Castellano (Composición, Lectura y Sintaxis) — 3 lecciones semanales.

5º—Derecho Usual (Nociones) — 2 lecciones semanales.

6º—Francés o Inglés — 3 lecciones semanales.

Art. 5º Los Directores o Rectores dispondrán que en las horas libres se dicten clases sobre los temas más importantes de actualidad.

B) Enseñanza Profesional y Técnica

La Enseñanza Profesional, comprenderá:

Dibujo aplicado obligatorio para todos los alumnos.

De 1er. año — 6 horas semanales.

De 2º año — 3 horas semanales.

De 3er. año — 3 horas semanales.

Y a elección del alumno, las siguientes:

Varones:

Trabajo manual en madera.

Dactilografía.

Taquigrafía.

Linotipia.

Torneado en madera y modelado de piezas de fundición. Soldaduras, uniones de caños para gas y aguas corrientes; montaje de artefactos.

Cincelado y repujado de objetos de metal.

Dibujos decorativos, letreros artísticos, vitraux d'art, papeles para paredes, etc.

Modelado.

Prácticas agrícolas y cultivos según la región.

Práctica comercial.

Artes gráficas.

Fotografía.

Galvanotécnica.

Telegrafía y telefonía.

Instalaciones eléctricas.

Manipulaciones de cinematógrafo y otros aparatos de proyección.

Encuadernación artística.

Fabricación de jabones y velas.

Agrología e Hidrología, según la región.

Destilería.

Canastería.

Primeros auxilios.

Mujeres:

Economía doméstica.

Costura y confección.

Dactilografía.

Taquigrafía.

Cocina, lavado y planchado.

Fabricación de conservas y dulces.

Jardinería.

Cincelado y repujado.

Dibujo decorativo, vitraux d'art.

Práctica comercial.

Modelado.

Bordado.

Decorado en cueros, porcelanas, etc.

Fotografía.

Telegrafía y Telefonía.

Manipulaciones de aparatos de proyección.

Puericultura.

Cartonado.

Primeros auxilios.

Art. 6º Los aprendizajes, con excepción del Dibujo, serán electivos, y cada alumno deberá aprobar como mínimo una aptitud manual durante su estadía en la Escuela Intermedia, requisito indispensable para la obtención del certificado de estudios completos.

Art. 7º En los cursos profesionales y técnicos, podrán admitirse alumnos extraordinarios, a los efectos del aprendizaje manual, los que obtendrán el certificado de aptitud correspondiente, previa aprobación de sus estudios.

Art. 8º El Ministerio creará en las escuelas que lo requieran, talleres y laboratorios para enseñanzas profesionales y técnicas, siempre que los inscriptos excedieran de 22 alumnos.

Art. 9º Para ingresar a la Escuela Intermedia, el alumno debe presentar un certificado de haber aprobado los cuatro grados de Escuela Primaria, y haber dado como mínimo el programa de que hace mención el Art. 2º de este Decreto. Sólo serán admitidos los alumnos que cumplan once años de edad como mínimo, durante el año en que se inscriban.

Art. 10. Cada profesor, antes del 15 de febrero, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Ministerio, presentará a la Dirección del colegio o escuela, la que lo elevará el mismo mes a la superioridad, una distribución detallada y clara de la materia, en tantas lecciones cuantas dará en el año, haciendo constar en cada una, tema de enseñanza, ejercicios, material y particularmente la forma didáctica.

Art. 11. El Colegio Nacional se ajustará al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Comprenderá las siguientes materias, el aprendizaje de cada una de las cuales se hará en un año:

Núcleo I—Ciencias Físico—matemáticas

1º—Matemáticas, 1er, curso: (Aritmética razonada y Algebra, Geometría plana) — 7 horas semanales.

2º—Matemáticas, 2º curso: (Algebra, Geometría plana y nociones de Trigonometría). — 7 horas semanales.

3º—Metemáticas, 3er. curso: (Algebra y Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Cosmografía) — 7 horas semanales.

4º—Física (1ª parte).

5º—Física (2ª parte) Problemas — 6 horas semanales.

6º—Dibujo geométricos — 3 horas semanales.

7º—Dibujo arquitectónico — 3 horas semanales.

8º—Dibujo industrial — 4 horas semanales.

Núcleo II — Ciencias Químico Biológicas

1º—Química Mineral — 4 horas semanales.

2º—Química Orgánica — 4 horas semanales.

3º—Mineralogía — 3 horas semanales.

4º—Geología — 3 horas semanales.

5º—Botánica (General y Sistemática) — 4 horas semanales.

6º—Anatomía, Fisiología e Higiene— 6 horas semanales.

7º—Zoología (General y Sistemática) — 4 horas semanales.

8º—Psicología — 4 horas semanales.

Núcleo III — Ciencias Histórico—Geográficas

1º—Geografía Física: Política y Económica de Europa — 5 horas semanales.

2º—Geografía Física: Política y Económica de América y Oceanía — 4 horas semanales.

3º—Geografía Política y Económica de la República Argentina, 3 horas semanales.

4º—Prehistoria: Historia de las civilizaciones de Oriente, Grecia y Roma — 6 horas semanales.

5º—Historia de las civilizaciones medioevales y modernas (Europa y América) — 6 horas semanales.

6º—Historia Contemporánea (Europa y América) — 3 horas semanales.

7º—Historia Argentina — 4 horas semanales.

8º—Instrucción Cívica — 4 horas semanales.

Núcleo IV — Materias Literarias y Filosóficas

1—Gramática Castellana (Complementos y Composición) — 6 horas semanales.

2—Literatura Preceptiva: con análisis de autores americanos y argentinos y composición) — 4 horas semanales.

3—Literatura Española—3 horas semanales.

4—Literatura Europea (Francesa, Italiana y Alemana) — 6 horas semanales.

5—Latín: primer curso — 4 horas semanales.

6—Latín: segundo curso — 3 horas semanales.

7—Latín: tercer curso y literatura latina — 6 horas semanales.

8—Francés o Inglés — 3 horas semanales.

9—Francés o Inglés (y sus literaturas) — 3 horas semanales.

10.—Lógica — 3 horas semanales.

11.—Etica y Metafísica — 3 horas semanales.

Cursos Complementarios

Ciencias domésticas (en los colegios de señoritas) — dos cursos de 3 horas semanales cada uno.

Ejercicios Físicos

Los Rectores dispondrán además un curso de una hora semanal de cultura estética.

Para los alumnos regulares de colegios, se crearán cursos anuales sobre otras asignaturas que tuviesen un mínimo de 25 inscriptos y fuesen solicitados por el Rector, con informe aprobatorio de la Inspección.

Art. 12 Las materias serán previas según este orden:

Del 1er. Núcleo

Grupo A — 1 Matemáticas, primer curso.
Grupo A — 2 Matemáticas, segundo curso.
Grupo B — 1 Matemáticas, primer cruso.
Grupo B — 2 Física 1ª parte y Física 2ª parte.
Grupo C — 1 Dibujo Geométrico.
Grupo C — 2 Dibujo Geométrico y Arquitectónico.
Grupo C — 3 Dibujo Industrial.

Del 2º Núcleo

Grupo A — 1 Química Mineral.
Grupo A — 2 Química Orgánica.
Grupo B — 1 Química Mineral.
Grupo B — 2 Mineralogía.
Grupo C — 1 Anatomía y Fisiología.
Grupo C — 2 Zoología.
Grupo D — 1 Anatomía y Fisiología.
Grupo D — 2 Psicología.

Del 3er. Núcleo

Grupo A — 1 Historia de Oriente, Grecia y Roma.
Grupo A — 2 Historia Medioeval y Moderna.
Grupo A — 3 Historia Contemporánea.

Del 4º Núcleo

Grupo A — 1 Gramática Castellana y Composición.
2 Literatura Preceptiva.
3 Literatura Española y Europea.
Grupo B — 1 Latín (1er. curso).
2 Latín (2do. curso).
3 Latín y Literatura Latina, (3er. curso).
Grupo C — 1 Francés o Inglés (1er. curso).
2 Francés o Inglés (2º curso).
Grupo D — 1 Psicología.
2 Lógica, Etica y Metafísica.

Art. 13. El alumno podrá inscribirse en cualquier número de materias siempre que las horas semanales de clase no excedan de 30, los horarios del colegio lo permitan y la asignatura no tenga previas en las que no estuviese aprobado.

Art. 14. Se extenderá certificados de estudios completos del Colegio Nacional a todo alumno que haya aprobado las siguientes materias: Gramática Castellana; Literatura Preceptiva, con ejemplos americanos y argentinos; Literatura Española, Francés o Inglés (2º curso), Historia (un curso a elección); Matemáticas (un curso); Anatomía, Fisiología, Psicología, Lógica o Etica (a elección); Instrucción Cívica; debiendo aprobar, además, las asignaturas, del núcleo o núcleos que haya elegido, y tener certificado de asistencia a las clases de cultura estética.

Art. 15. El Ministerio otorgará el título de:

1º Bachiller en Ciencias Físico-matemáticas, a quién hubiese aprobado el primero y cuarto núcleos de materias y diere examen general sobre las del primer núcleo.

2º Bachiller en Ciencias Químico-biológicas, a quién hubiera aprobado el segundo y cuarto núcleos de materias y diere examen general del segundo núcleo.

3º Bachiller en Letras, a quién hubiera aprobado el tercero y cuarto núcleos de materias y diera examen general sobre el tercero.

Art. 16. El examen general versará sobre el programa aprobado por el Ministerio, que comprenderá puntos correspondientes a las materias del núcleo que hubiese estudiado el candidato.

Art. 17. Las Escuelas Normales de maestros tienen por objeto preparar el personal para enseñar en las Escuelas Primarias y dirigirlas.

Se ajustará al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

1er año

Matemáticas, 4 horas semanales.
Botánica, 3 » »
Geografía física, política y descriptiva de la República Argentina y América, 5 horas semanales.
Castellano (composición y gramática), 4 horas semanales.
Francés o Inglés, 3 horas semanales.
Dibujo del natural, 2 horas semanales.
Pedagogía y Observación, 3 horas semanales.
Vocalización y canto, 2 horas semanales.
Total 25 horas semanales.

2º año

Matemáticas, 3 horas semanales.
Zoología General y Sistemática, 3 horas semanales.
Historia de la Civilización Universal, 5 horas semanales.
Castellano, composición y literatura, 3 horas semanales.
Francés o Inglés, 3 horas semanales.
Pedagogía, Metodología general y especial y ramos instrumentales, 4 horas semanales.
Práctica, 3 horas semanales,
Dibujo aplicado a la enseñanza, 2 horas semanales.
Vocalización y canto, 2 horas semanales.
Total 28 horas semanales.

3er. año

Matemáticas, 4 horas semanales.
Física (teoría de los fenómenos y ejercicios de laboratorio), 4 horas semanales.
Anatomía y Fisiología, 4 horas semanales.
Historia Precolombiana, de América y Contemporánea, 3 horas semanales.
Geografía de Europa, 2 horas semanales.
Literaturas Española y Argentina y composición, 3 horas semanales.
Psicología (estudio del niño), 3 horas semanales.
Metodología especial de las materias de la enseñanza primaria y práctica, 6 horas semanales.
Total 29 horas semanales.

4º año

Matemáticas aplicadas, 3 horas semanales.
Química, 4 horas semanales.
Geología y mineralogía, 3 horas semanales.
Higiene y Puericultura, 3 horas semanales.
Historia Argentina, 3 horas semanales.
Instrucción Cívica, 3 horas semanales.
Psicología (estudio del grupo escolar), 4 horas semanales.
Práctica y gobierno escolar, 4 horas semanales.
Total 28 horas semanales.

Los Directores dispondrán además, un curso semanal de una hora de cultura estética y otro de ejercicios físicos.

Art. 18. Las Escuelas Normales serán mixtas, en aquellos lugares en que no las hubiera a la vez de varones. La del Profesorado de Lenguas Vivas inscribirá en sus cursos docentes alumnos de uno y otro sexo.

Comprenderán:

1) Un Departamento de Enseñanza primaria.
2) Un Departamento de Enseñanza intermedia o preparatoria.
3) Un Departamento normal, el primero a cargo de un Regente o Subregente, el segundo a cargo inmediato del Vicedirector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 19. La implantación del nuevo plan de enseñanza será gradual. Durante el corriente año sólo funcionará en la Capital Federal, el primer año de la Escuela Intermedia, el cual se establecerá en los Colegios Nacionales a base del primer año del plan vigente, y en las Escuelas Normales en las que se establecerá a base del 5º grado de la Escuela de Aplicación. Anualmente se implantará un nuevo año en forma que sólo alcanzará a los alumnos que ingresen a la Escuela Intermedia.

En los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de las localidades en que no se estableciere la Escuela Intermedia, los alumnos que deseen cursar en las mismas, deben llenar, hasta tanto aquéllas se establezcan, las mismas condiciones que hasta el presente.

Art. 20. Las Inspecciones Generales de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Normales, proyectarán programas sintéticos para el desarrollo de las materias del plan de estudios. Los profesores elevarán a los Directores y Rectores, en el mes de octubre de cada año, el cuestionario para el examen de fin de curso.

Art. 21 Los actuales cursos para la preparación del Profesorado Normal y de los Profesorados Especiales continuarán en su funcionamiento con el plan de estudios vigente.

Art. 22. El Poder Ejecutivo dispondrá oportunamente la fecha en que este plan entrará a regir en los demás establecimientos de enseñanza del interior de la República, como asimismo, en las Escuelas de Comercio, Industriales y de Artes y Oficios de la Capital.

Art. 23. Los alumnos que actualmente cursan el Colegio Nacional y que no están comprendidos en el presente plan, continuarán sus estudios con el que comenzaron, con esta modificación; se suprime el sexto año de estudios y regirá para el cuarto y quinto el siguiente plan:

4º año

Psicología, 3 horas semanales.
Literatura (teoría literaria), 3 horas semanales.
Historia Argentina, 3 horas semanales.
Francés, 2 horas semanales.
Inglés, 3 horas semanales.
Matemáticas (Geometría del espacio y Algebra), 4 horas semanales.
Física, 5 horas semanales.
Anatomía, 3 horas semanales.
Geografía americana y particularmente argentina, 2 horas semanales.

5º año

Filosofía, 3 horas semanales.
Literatura Castellana, 3 horas semanales.
Instrucción Cívica, 3 horas semanales.
Historia de la Civilización y Cultura Humana, 4 horas semanales
Matemáticas: Trigonometría y Cosmografía, 4 horas semanales.
Química, 6 horas semanales.
Mineralogía y Geología, 3 horas semanales.
Fisiología e Higiene, 3 horas semanales.

Art. 24. En el presente año, se establecerán las manualidades que requieran la inscripción de los alumnos y las comodidades de cada colegio.

Art. 25. Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Creación de un Registro Agrícola Ganadero y nombramiento de Encargados

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro Agrícola Ganadero en Urdinarraín, Provincia de Entre Ríos y otro en Quehué, Gobernación de la Pampa.

Art. 2º Nómbranse Encargados del Registro Agrícola Ganadero:

Provincia de Buenos Aires:

En Rauch al señor Jefe del Registro Civil, don Juan D. Pereyra en reemplazo de don M. Estarellas Iglesias.

Provincia de Entre Ríos:

En Urdinarraín al señor Jefe del Registro Civil, don Domingo Elizathe.

Gobernación de la Pampa:

En Quehué al señor Juez de Paz don Matías Martí.

Gobernación del Chubut:

En Comodoro Rivadavia al señor Juez de Paz don Alberto Almada con carácter de interino; En Puerto Madryn al señor Juez de Paz don Pablo Fontón; y en Colonia Sarmiento al señor Juez de Paz Raúl Vaca Castex, en reemplazo de don Pedro A. Parzo, Enrique Hailes y Miguel Talaro, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda. — Pago de una suma

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención a la Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., la suma de once mil doscientos setenta pesos con dos centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9971;

Exp. 2712-C-1912, pesos 2.857,38.
Exp. 3570-C-1912, pesos 234,80.
Exp. 3572-C-1912, pesos 32,03.
Exp. 1352-M-1904, pesos 805,60.
Exp. 3103-M-1905, pesos 603,33
Exp. 5.59-M-190 , pesos 1.697,35.
Exp. 6371-M-190 , pesos 70,00.
Exp. 5173 A-1912, pesos 4.681,04.
Exp. 5567 A-1912, pesos 38,40.
Exp. 5769 A-1912, pesos 185,00,
Exp. 8055 A-1912, pesos 18,00.
Total pesos 11.27 ,02.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General del Puerto de la Capital. — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención a la Dirección General del Puerto de la Capital, la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9971;

Exp. 8143-H-1912, pesos 7.287,95.
Exp. 6937-H-1912, pesos 11.810,27.
Exp. 7904-H-1912, pesos 3.379,45.
Exp. 1358-H-1912, pesos 4,20.
Exp. 433 -H-1912, pesos 20.55 ,74
Exp. 4618-H-1912, pesos 1.713,52.
Exp. 3 24-H-1912, pesos 10,83.
Exp. 4619-H-1912, pesos 2.921,55.
Exp. 5175-A-1912, pesos 30,00.
Exp. 5865-A-1912, pesos 23,00.
Exp. 5866 A-1912, pesos 100,00.
Exp. 273-H-1910, pesos 20,00.
Exp. 5176 A-1912, pesos 2 ,00
Exp. 3159 A-1912, pesos 3.015,00.
Exp. 8069 A-1912, pesos 15 20.
Exp. 5174 A-1912, pesos 517,72.
Total pesos 54.488,83
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden general de pago Nº 16

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes Empresas y particulares, la suma de ciento cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9971:

Exp. 357-F-1912, F. C. Midland de Buenos Aires, pesos 2,31.
Exp. 979-T-1912, Tranvía a Vapor de Rafaela, pesos 3,80.
Exp. 5103-T-1912, Tranvía a Vapor de Rafaela, pesos 87,63.
Exp. 23 0 O-191 , Tranvía a Vapor de Rafaela, pesos 12,48.
Total pesos 103,96.
Exp. 5750-B-1912, Domingo Barthe, pesos 214,00.
Exp. 5153 B-1911, Domingo Barthe, pesos 146,00.
Total pesos 360,00.
Exp. 898-C-1912, Cía. Mala Real Inglesa, pesos 503,90.
Exp. 9381-N-1911, Núñez y Gibaja, pesos 495,20.
Exp. 7884-S-1912, Carlos Sarsotti, pesos 12,00.
Exp. 1772-T-1912, P. S. Tobal y Cía., pesos 7 ,00.
Exp. 3048 O-1912, F. C. de San Antonio a N. Huapí, pesos 300,83.
Exp. 5480-D-1912, A. M. Delfino y Hno., pesos 830,00.
Exp. 862 D-1912, A. M. Delfino y Hno., pesos 950,00.
Exp. 861 D-1912, A. M. Delfino y Hno., pesos 1.876,45.
Total pesos 3.706,45.
Exp. 6717-I-1912, Marina Mercante Argentina, pesos 250,00.
Exp. 6717-I-1912, Cía. La Sud Atlántica, pesos 250,00.
Exp. 6717-I-1912, N. Mihanovich, pesos 84.271,82.
Exp. 6717-I-1912, José Z. Ferreco, pesos 90,00.
Exp. 6717-I-1912, A. M. Delfino y Hno., pesos 14.432, 0.

Total pesos 99.294,32.
Total general pesos 104.767,07.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
Horacio Calderón

Saner Emilio. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Visto este expediente en el que el señor Emilio Saner, solicita se le abone el sueldo y viático que le corresponde como Agrimensor de la Dirección General de Tierras y Colonias durante el tiempo que expresa, y

Considerando:

Que si bien el recurrente sólo fué confirmado en su cargo de Agrimensor supernumerario por Decreto de 5 de Mayo de 1913, hasta el 30 de Abril del mismo año, consta en estas actuaciones que regresó del Territorio del Río Negro, donde se le había enviado a fin de practicar varias mensuras, el 15 de Junio y continuó prestando servicios trabajando en la diligencia de las operaciones encomendadas hasta el 31 de Octubre en que presentó su informe.

Que en consecuencia, habiéndole abonado su sueldo y viático hasta el 30 de Abril de 1913, corresponde reconocer de legítimo abono el importe del sueldo devengado desde esa fecha hasta la presentación de su diligencia que según consta a fojas 13 vuelta, lleva la fecha del 31 de Octubre, a razón de $ 500 m/n mensuales que era el que tenía asignado, y el viático desde el 30 de Abril hasta el 15 de Junio de 1913, en que llegó a la Capital a razón de $ 10 m/n diarios y tratándose de servicios que corresponden a un ejercicio vencido, procede solicitar fondos del H. Congreso.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de don Emilio Saner, la suma de tres mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, ($ 3.470 m/n), para abonar los siguientes servicios:

Su sueldo desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 1913 a razón de $ 500 m/n mensuales, pesos 3.000.

Su viático desde el 30 de Abril hasta el 15 de Junio de 1913, a razón de $ 10 m/n diarios, pesos 470,00.

Total pesos 3.470,00.

Art. 2º Tratándose de un expediente que corresponde a un ejercicio vencido, resérvese a fin de solicitar en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA
Horacio Calderón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 195-C-1916. — R. V. Nº 320 — Vista la apelación deducida por don Otto L. Willers de la resolución dictada por la Aduana de la Capital denegando el pago de la factura de fojas 8, correspondiente a un bulto que se perdió en la plazoleta del Dique 3; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de despacho directo giradas provisoriamente a los depósitos abiertos de la Aduana por cuenta y riesgo de los interesados y por los cuales no se responsabiliza el Fisco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de las Ordenanzas de Aduana.

Que además el interesado no estuvo presente en la descarga para hacer en aquel momento su reclamo que resulta hoy extemporáneo,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Aduana de la Capital. — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 543-C-1916. — R. V. Nº 325. — Vista la nota con que la Aduana de la Capital remite los estados de la importación hecha en franquicia condicional de derechos durante el año 1915 por Malloreus Hnos, Luis F. Valle, Serré y Cía. Bruno, Pozzo y Cía., Caimari, Homar y Sandrini, Campomar y Soulas, Oliver, Gelabert y Cía., Agustín Braceras, Sierra Hnos. y Marconi, y Máximo Hochbaum, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, se ha comprobado el empleo de los artículos detallados en el objeto para que venían destinados, con excepción de los introducidos por Campomar y Soulas; Oliver, Gelabert y Cía., Agustín Braceras que se remitirán oportunamente; habiéndose salvado los errores de contabilidad que indica el Inspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados de que se trata con excepción de los de Campomar y Soulas, Oliver Gelabert y Cía., y Agustín Braceras.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

A. Tarelli y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 947-T-1916. — R. V. Nº 322. — Vista la presentación de los señores A. Tarelli y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 4715 formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 por ciento por demora en la finiquitación del despacho Nº 17.319 de 1911, aduciendo prescripción; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de que se trata ha sido bien aplicada, pues según resulta de lo actuado, la mercadería se retiró fuera del término legal.

Que la Suprema Corte ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del artículo 90, inciso 3 del Código Penal, no es aplicable a las infracciones a disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana.

Que este Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo. ha establecido que la falta de cobro de la multa de que se trata puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el artículo 433 «in fine», de la Ley número 810.

Que, habiéndose formulado el reparo de referencia dentro del plazo establecido en el artículo 433 «in fine» de las precitadas Ordenanzas, su cobro es exigible por no haberse operado la prescripción que se alega,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Angerami J. — Sobre pago de habilitación de puerto

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 267-A-1916. — R. V. Nº 328. — Vista la solicitud del señor J. Angerami, en la que pide se exima del pago de habilitación de puerto a las pequeñas embarcaciones que arriban a la jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 1º del Decreto de Diciembre 19 de 1912, establece, «que los veleros de cabotaje exclusivamente destinados al transporte fluvial entre puertos e islas o colonias nacionales, de productos naturales, como frutas, hortalizas, leche, huevos y pescados frescos, leña y carbón vegetal, podrán embarcarlos sin recabar permiso alguno de las autoridades aduaneras o marítimas», etc.

Que, en consecuencia para tales operaciones no es indispensable la habilitación de puerto, ni la presencia de un guarda para fiscalizarlas,

SE RESUELVE:

Declárase que no procede la habilitación de puertos en los casos de operaciones de embarque comprendidas en el artículo 1º del Decreto de 19 de Diciembre de 1912.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo, a sus efectos.

Oliver

Ashworth y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 519-A-916. — R. V. Nº 332. —Vista la presentación de los señores Ashworth y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo número 9620, formulado por la Contaduría General, al manifiesto número 69.473, por diferencia en el aforo de una partida de goma especial para contrafuertes de calzado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que motivaron la resolución de fecha 26 de Febrero último, por la que se dejó sin efecto el reparo número 9346, análogo al de que trata este expediente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo número 9620.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Barbagelata E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 3215-B-915. — R. V. Nº 335. —Vista la presentación del señor E. Barbagelata, en la que pide se deje sin efecto el cargo número 22.861, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de plazoleta, por el depósito en la ribera de un automóvil; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el automóvil de referencia, ha sido depositado en el muelle de su propiedad fiscal existente frente al Mercado Central de Frutos, y por consiguiente adeuda los derechos correspondientes al servicio prestado.

Que ni el giro dado al Mercado Central de Frutos, ni los recibos agregados destruyen la aseveración anterior,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. — Cargo anulado

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 523-M-915. — R. V. Nº 327. —Vista la presentación de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, en la que solicita se anule el cargo formulado al manifiesto 84.131, del vapor «Berlín», atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el plazo para la finiquitación del documento vencía el 1º de Octubre, es de notar que uno de los cajones en él detallados fué objeto de denuncia, resolviéndose la misma en Septiembre 29 e intimándose el pago el 1º del mes de Octubre.

Que aún cuando se tratara de un hecho aceptado por la casa, el litigio existía mientras la Aduana no dictara resolución y retirados los efectos al subsiguiente día de la notificación y pago, corresponde deferir a lo pedido,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo 9470.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Compañía General de Fósforos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 341-C-916. — R. V. Nº 330. —Vista la presentación de la Compañía General de Fósforos, en la que solicita la anulación del cargo 8381, en virtud de lo que dispone el Decreto de 12 de Enero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 26 de Noviembre de 1915, confirmó el cargo por tratarse de artículos no manifestados en calidad de repuestos y que deben de aforarse y despacharse por la Aduana respectiva, partida del Arancel.

Que el decreto citado en apoyo no puede modificar los fundamentos de dicha resolución, y aún cuando lo fuera aplicable el asunto sobre que recayó estaba finiquitado ya.

Que la circunstancia de haber permanecido el expediente en la Aduana desde el 29 de Noviembre, en que fué recibido sin exigir, en cumplimiento de la resolución dictada, el pago del cargo respectivo, no podría invocarse para calificar de pendiente un asunto cuando la cuestión por él suscitado se había dirimido ya, faltando sólo la ejecución de la sentencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que llame la atención de la oficina respectiva, por la demora en hacer efectivo el cargo confirmado en 26 de Noviembre, siendo que se dispone de medios eficaces para exigir el cumplimiento de las resoluciones administrativas, y, a los demás efectos.

Oliver

Empresa Luz y Fuerza de Mendoza. — Introducción de materiales en franquicia de derechos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 1111-1-916. — R. V. Nº 323. —Visto el estado presentado por la Empresa Luz y Fuerza de Mendoza, de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos durante el año 1914, por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, se ha comprobado el fiel empleo de los materiales en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Fernando Pérez y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 502-P-915. — R. V. Nº 334. —Visto el pedido de los señores Fernando Pérez y Cía., sobre devolución de lo abonado en concepto de multa, por manifiesto 72131; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha llenado ninguno de los requisitos exigidos por este Ministerio, para comprobar la imposibilidad de documentar en tiempo la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Ferrocarril de Santa Fe. — Sobre despacho de mercaderías

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 1052-F-916. — R. F. Nº 26. —Vista la presentación del Ferrocarril de Santa Fe, en la que da cuenta del resultado obtenido en la prolija investigación realizada para comprobar si el personal al servicio de la empresa había utilizado en beneficio particular mercaderías introducidas en franquicia con destino al uso exclusivo de la Compañía; atento lo informado, y

Considerando:

Que por expediente número 949-O- de 1915, se comprobó la utilización por el personal del Ferrocarril de Santa Fe, de algunos materiales sin la debida autorización de este Ministerio.

Que con ese motivo la empresa demostró su inculpabilidad en el hecho que atribuyó a imprevisión de sus empleados habiendo adoptado las medidas conducentes a evitar su ejecución.

Que como consecuencia de estos hechos, dispuso se practicara un balance del material existente, a fin de compararlo con el introducido y utilizado en las distintas secciones en explotación para cerciorarse si además de los artículos detallados en expediente 949, se habían utilizado otros en análogas condiciones.

Que la planilla que acompaña a su presentación contiene un detalle de las mercaderías empleadas en trabajos de escasa importancia, que aunque no revisten el carácter de ventas propiamente dicho, no estaba autorizada la empresa a distraerlos en objetos extraños a su explotación.

Que tanto la medida ordenada por el Ferrocarril como su expontánea denuncia al Ministerio, revelan la corrección de sus procederes y el deseo de evitar que por imprevisión e ignorancia de sus empleados se infrinjan disposiciones reglamentarias establecidas en salvaguardia de la integridad de la renta.

Que estas circunstancias y los antecedentes del expediente citado, justifican por equidad la exención de pena,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para solicitar de la Aduana, el despacho de los artículos que detalla en la planilla de fojas 2 a 5.

Pase a la Aduana de Santa Fe, para que exiga en la documentación correspondiente el parcial suplementario prescripto para las importaciones libres a fin de ser remitido con la liquidación de los derechos percibidos a la Oficina Inspección de Contabilidad, para las anotaciones del caso.

OLIVER

Inspección General de Rentas. — Provisión de elementos para la reparación de una lancha.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. Nº [illegible] — Nº 231. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que pide autorización para adquirir del señor Juan Ortholán, único representante en el país de los motores Regal, varios implementos con destino a reparaciones en la lancha número 9, al servicio de la Aduana de Goya; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la suma de pesos 103 moneda nacional, pedida por el Sr. Juan Ortholán, por la provisión de implementos requeridos y reparación de un cilindro, es equitativa,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del Sr. Juan Ortholán, corriente a fojas dos, para la provisión de los elementos necesarios para reparar la lancha número 9, al servicio de la Aduana de Goya; y compostura de un cilindro de la misma, por la suma total de ciento tres pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 103 m n).

La erogación que se autoriza será imputada al Inciso Unico, Item 1, Anexo Policía Aduanera del Presupuesto General vigente en 1916.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER

Logarzo Pedro M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 5192-L-915. — R. V. Nº 320. —Vista la presentación del señor Pedro M. Logarzo, solicitando devolución de lo abonado de más por concepto de multa de 5 por ciento y doble almacenaje en el despacho número 77.711; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque importador dió su entrada en junio 2 de 1913.

Que en Febrero 28 de 1914, se decretó el embargo, habiéndose incurrido ya en la penalidad que prescribe la Ley 5878.

Que el litigio judicial es un hecho posterior incapaz por lo mismo de modificar la situación creada a la mercadería por sus propietarios,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Lafanne y Laffín. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 4425-L-915. — R. V. Nº 338. —Vista la presentación de los señores Lafanne y Laffín, en la que piden se les devuelva lo abonado de más por derechos correspondientes a 100 cascos café de achicoria a los que no se les hizo deducción alguna por tara; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los ocurrentes solicitaron del Poder Ejecutivo, la concesión de tara, para el café de achicoria, con motivo del despacho de una partida de esta mercadería llegada en el vapor «Horace», a la que el Ministerio proveyó ordenando una comparación entre el romaneo de la partida despachada y el que diera una nueva al despacharse.

Que la nueva partida, que es lo que motiva este reclamo, arrojó un resultado semejante al de la yá retirada, por lo que el Poder Ejecutivo, resolvió acordar en general al café que venga suelto en cascos de madera, una tara del 10 por ciento.

Que si bien la última partida se despachó antes del Decreto de 15 de Octubre de 1915, que acordaba la rebaja, es de tener en cuenta que ya se había iniciado el reclamo, de suerte que aún cuando el decreto premencionado no tiene efecto retroactivo, comprende al caso en cuestión, porque las diligencias se practicaron con objeto de fijar la tara que había de deducirse en los despachos presentados después del 11 de Septiembre de 1915, entre los cuales se encuentra el presente.

Que, por lo tanto, el artículo 118, de las Ordenanzas de Aduana, no es aplicable al caso,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Legación Británica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. Nº 1124-I-916. — R. D. Nº 53. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales, aviso de Correos, números 13.667, 13.672 y 13.799, venidas en el vapor «Deseado», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso de la Legación Británica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. Nº 1187-R-916.—R. D. Nº 59. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo libros y objetos para culto, venidos en el vapor «Meissanier», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas..., al servicio de la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. Nº 1175-A-916.—R. D. Nº 58. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 05295, venida en el vapor «Byron», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. Nº 1179-E-916.—R. D. Nº 57. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo un retrato al óleo, venida en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del señor Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. Nº 1194-N-916.—R. D. Nº 56. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos barricas vino común, venidas en el vapor «Sequana», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Expte. 1180-I-1916 — R. D. Nº 55. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y siete bultos, conteniendo folletos, venidos en el vapor «Highland Laddie», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A. SOARES

Ministro de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Expte. 1103-D-1916 — R. D. Nº 52. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro encomiendas postales, avisos números 13973,74, 75 y 76, conteniendo cigarros y cigarrillos, venidas en el vapor «Deseado», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A. SOARES

Murzi y Carbone. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Expte. 286-M-916 — R. V. Nº 339. — Vista la presentación de los señores Murzi y Carbone, en la que piden se reconsidere la resolución de Enero 12 ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación de la multa de 2 % en que incurrió por demora en la presentación de la copia de factura número 12.326; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado el Secretario de la Aduana de la Capital recibió el día del vencimiento del plazo, y fuera de horas de funcionamiento de la Oficina de Registros, los documentos de que se trata haciéndolo constar.

Que tal procedimiento, aparte de ser inconveniente, no está autorizado por disposición alguna.

Que, por el contrario, el Poder Ejecutivo estableció que los sellos fechadores serían cambiados cada día y se establecerían en los manifiestos con la fecha de la presentación; procedimiento que se adoptó para desautorizar la costumbre de fechar con el día anterior los documentos presentados antes de las 12 a. m. del siguiente;

Que si por una resolución de orden interno, confundiendo el alcance del artículo 27 del Código Civil se estableció que, previa certificación por un Escribano Público de la fecha en que le fuera presentado el documento, ésta sería aceptada como auténtica a los efectos de los plazos que fijan los artículos 114 y 279, este procedimiento no fué sometido a la aprobación del Ministerio, y no podría invocarse como precedente atento lo resuelto en Marzo 29 de 1915.

Que el artículo 27 del Código Civil no es aplicable en estos casos, los términos a que se refiere son fatales de presentación de alegatos, mejoramiento de recursos, deducción de éstos, diligenciamiento de pruebas, etc., es decir para cumplimentar todas aquéllas acciones de la ley procesal que forman la articulación de juicio; o llenar obligaciones que tengan plazos preestablecidos.

Que la presentación de los manifiestos de despacho dentro de los ocho días no constituye una obligación. Las Ordenanzas de Aduana establecen que una vez llenados los requisitos que exigen para la descarga de un buque, los interesados se encuentran en condiciones de disponer de sus mercaderías en la forma que la Ley autoriza. El artículo 102 de las mismas Ordenanzas dice: «Después de librado el alijo de un buque, podrán los consignatarios o dueños de las mercaderías, «pedirlas» a despacho»......, el 193: «Los «pedidos» para despacho directo se harán».....; y el 277: «Los «pedidos» para depósito los harán los interesados».....

Que, como se vé, del propio texto de las disposiciones citadas se desprende que se trata de «pedidos», esto es, de actos facultativos y no obligatorios (caso del artículo 27 del Código Civil) y no es posible que pueda sostenerse su validéz cuando no existe la persona o entidad a quien se ocurre, caso en que se encuentran las oficinas públicas a las que no puede atribuirse más existencia real que cuando funcionan, salvo abstracciones impertinentes en este caso.

Que, estas consideraciones demuestran que el cargo puesto por el Señor Secretario de la Aduana, carece de valor para constituir un eximente de multa,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Las Aduanas no admitirán fuera de las horas hábiles para ello, documento alguno, con objeto de constatar el cumplimiento de los plazos legales.

Comuníquese y pase a la de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Olivieri Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Expte. 890-O-915 — R. V. Nº 340. — Vista la presentación de los señores Olivieri Hermanos, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 158, formulado en concepto de multa de 5 % por demora en la finiquitación del manifiesto Nº 16.273, o en caso contrario concederles el recurso para ante la Justicia Federal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobada la infracción al artículo 29 de la Ley de Aduana.

Que en el presente caso no ha mediado un fallo condenatorio aduanero, de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, ni existe otra disposición legal que autorice el recurso interpuesto.

Que la Suprema Corte ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del artículo 90, inciso 3 del Código Penal, no es aplicable a las infracciones a disposiciones de

carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana.

Que este Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., ha establecido que la falta de cobro de la multa de que se trata puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el artículo 433 «in fine» de la Ley número 810.

Que, habiéndose formulado el reparo de referencia dentro del plazo establecido en el artículo 433 «in fine», de las precitadas Ordenanzas, su cobro es exigible por no haberse operado la prescripción que se alega,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Rossi y Compañía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Expte 763-R-1916 — R. V. Nº 324. — Vista la presentación de los señores Rossi y Cía., pidiendo se deje sin efecto los reparos números 67 y 3013, formulados en concepto de multa de 2 % por demora en la presentación de los manifiestos números 23097 y 1763; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobada la infracción al artículo 114 de las Ordenanzas de Aduana que motiva los reparos observados.

Que la Suprema Corte ha declarado en la causa inserta en las páginas 497 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del artículo 90, inciso 3 del Código Penal, no es aplicable a las infracciones a disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana.

Que este Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., ha establecido que la falta de cobro de la multa de que se trata puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el artículo 433 «in fine» de la Ley número 810.

Que, habiéndose formulado el reparo de referencia dentro del plazo establecido en el artículo 433 «in fine», de las precitadas Ordenanzas, su cobro es exigible por no haberse operado la prescripción que se alega,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Receptoría de Santa Victoria. — Provisión de escudos nacionales, etc.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 608-S-916. — R. Nº 282. — Vista la nota de la Receptoría de Santa Victoria, en la que solicita se le provea de dos escudos nacionales y dos sellos de goma para el servicio de la misma; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas; y

Considerando:

Que la provisión de los escudos y los sellos pedida es necesaria.

Que de los presupuestos presentados, resulta más ventajoso el de los señores Tiboni y Cía., quienes se ofrecen proveer los escudos por $ 35 m/n., cada uno y los sellos a razón de $ 4 moneda nacional cada uno;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los señores Tiboni y Cía., (2) dos escudos nacionales y (2) dos sellos de goma con destino a la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria, por la suma de ($ 35 m/n), treinta y cinco pesos moneda nacional, y ($ 4 m/n), cuatro pesos moneda nacional de curso legal cada uno respectivamente.

La suma de ($ 78 m/n) setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que se autoriza, se imputará al Anexo «Policía Aduanera», Inciso Unico, Item 1, del Presupuesto General vigente en 1916.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER.

Treves Bonacina y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 3725-T-915. — R. V. Nº 321. — Vista la presentación de los señores Treves, Bonacina y Cía., en la que piden la anulación del cargo 2614 D.; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Aduana revocó por contrario imperio y en virtud de haber incurrido en error de hecho su resolución de fs. 4, correspondiendo por lo tanto cancelar la copia de depósito por la cantidad declarada en guarismos y letras.

Que como lo ha declarado este Ministerio en 29 de Septiembre último las rectificaciones que concede por excepción el Decreto de 29 de Mayo de 1914, no comprende a las copias de depósito sino a los manifiestos de despacho directo;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Weber Juan. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 395-W-1916. — R. V. Nº 333. — Vista la presentación del señor Juan Weber, en la que pide se le exonere de la multa de 5 % en que incurrió por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por manifiesto número 80.346; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, dicho manifiesto ha estado detenido en el Departamento Nacional de Higiene 34 días, y una vez diligenciado pasó a poder del Vista, quien lo tuvo dos días, y a Liquidaciones que también lo demoró dos días.

Que, si bien considerado el presente caso comprendido en la disposición del Art. 7º de la Ley Nº 8878, se ha dejado vencer los cinco días que el mismo acuerda para la finiquitación, es de tener en cuenta que la detención del documento por el Vista y por Liquidaciones, ha hecho ilusorio el término aludido;

Que, en consecuencia, es equitativo exonerar de la multa de que se trata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Wilson Samuel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 3257-W-1915. — R. V. Nº 336. — Vista la presentación del señor Samuel Wilson en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 19.449 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de plazoleta por el depósito en la ribera de un automóvil; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el automóvil de referencia ha sido depositado en el muelle de propiedad fiscal existente frente al Mercado Central de Frutos, y por consiguiente adeuda los derechos correspondientes al servicio prestado,

Que ni el giro dado al Mercado Central de Frutos ni los recibos agregados destruyen la aseveración anterior,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

West India Oil Company — Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 5170-C-1915. — R. V. Nº 337. — Vista la presentación de la West India Oil Company en la que solicita devolución de lo abonado de más por concepto de eslingaje en una partida de petróleo impuro introducida por vapor Bamway; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liquidación practicada por la Receptoría de Campana se ajusta a los términos de la partida 45 del Arancel con arreglo a lo declarado en el respectivo manifiesto;

Que si el Poder Ejecutivo resolvió que el petróleo bruto cuando viniera para sustituír al carbón se considerara fuera de esa partida liquidarse los derechos de estadística y eslingaje a base de su valor, tal disposición ha debido entenderse encuadrada en el Art. 15 de la Ley Nº 4933 y por lo tanto exigir de los interesados comprobaran con las facturas originales el costo, flete y seguro del artículo en la forma que la ley determina para que las Aduanas liquidaran sobre el verdadero valor del artículo en depósito los derechos correspondientes;

Que de las infracciones producidas resulta que la Receptoría de Campana ha interpretado erróneamente el Decreto referido, dejándose de percibir por esa causa las sumas que resultan entre el verdadero valor del petróleo crudo y el que se aceptó, equiparándolo al que la tarifa señala por el carbón, siendo que el Poder Ejecutivo no ha podido jamás fijar tal procedimiento en oposición al mandato claro de la Ley 4933, cuando se trata de avaluar mercaderías no comprendidas en la Tarifa de Avalúos;

Que corresponde por lo tanto establecer la verdadera cantidad adeudada por las partidas de petróleo que menciona la Compañía reclamante, formulando los respectivos cargos por la diferencia;

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución que se pide.

Pase a la Receptoría de Campana para que proceda como se indica en el último considerando, debiendo en los casos de importación de petróleo para combustible exigir se consigne ésta circunstancia en los respectivos manifiestos.

OLIVER.

West India Oil Company: — Sobre transporte de petróleo

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 1139-C-916. — R. V. Nº 331. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que solicita permiso para proveer a la Usina de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, de 1000 toneladas de petróleo, cuyo transporte se efectuará por el buque tanque «Progreso Argentino», desde sus depósitos de Campana al Canal Oriental del Puerto de La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la West India Oil Company, para transportar por agua desde Campana al Canal Oriental del Puerto de La Plata, donde tiene instaladas sus usinas la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, (1.000 ton.) mil toneladas de petróleo, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte se efectuará en el buque tanque mencionado con vigilancia especial y bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía por cualquier accidente que pueda ocasionar el transporte que se autoriza.

b) El recorrido de dicha embarcación será directo desde los depósitos de la Compañía recurrente, hasta los de la usina de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, situados en el Canal Oriental del citado puerto.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

Ministerio de Agricultura

Bertolotto Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 8 de 1916.

Visto este expediente en que don Luis Bertolotto, concesionario de la legua A., del lote Nº 2, fracción D., Sección XVIII del Territorio de La Pampa, solicita se le exima del pago de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas, o se le acuerde, en caso de negarse ese pedido, plazo de cinco años para abonarla; atento los términos expresos del Art. 11 de la Ley 4167 y no siendo facultad del P. E. alterar las disposiciones dictadas por el Honorable Congreso, corresponde no hacer lugar a lo pedido, no obstante lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por don Luis Bertolotto y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Santamarina». — Beca a la señorita María M. Peragallo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1916.

Visto este expediente (562-E-1916) en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas eleva la solicitud de beca para la Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Santamarina» formulada por la señorita María M. Peragallo; atento lo informado por la citada Dirección y la señora Directora del mencionado establecimiento,

SE RESUELVE:

Acordar a la señorita María M. Peragallo la beca que solicita para la Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Santamarina».

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Beca a don Emilio Pascali.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1916.

Visto este expediente (1259-E-1916) en el que don Emilio Pascali solicita una beca en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba y la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas aconseja la resolución favorable de dicho pedido, siempre que el interesado rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario;

SE RESUELVE:

Acordar la beca solicitada en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba a don Emilio Pascali, una vez que rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DEL PUEBLO «INGENIERO HUERGO». — TERRITORIO DEL RÍO NEGRO.

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

De acuerdo con el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1915 se ofrecen en venta, por el término de noventa días, contados desde la fecha y de conformidad con las disposiciones que a continuación se determinan, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo», ubicado en la Colonia «General Roca», Territorio del Río Negro.

El precio de los solares queda fijado en cincuenta pesos cada uno y el de las quintas en cien pesos moneda nacional por hectárea con derecho a obtener una reducción hasta diez pesos en el precio de cada solar y hasta cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por hectárea para las quintas, siempre que antes de obtener el título de propiedad cada concesionario acredite con acciones de cincuenta pesos por cada solar o hectáreas para las quintas, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del terreno. Cada concesionario deberá construír en el solar o quinta una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su terreno con alambrado de postes de madera dura y seis alambres y en las quintas plantar y cultivar cien árboles frutales o viñas y cultivar además la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo

Ofrecimiento a la venta de la colonia agrícola «El Zapallar». — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 11 del corriente mes, se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde la fecha que se indica, los lotes agrícolas de la colonia «El Zapallar», situada en el Territorio del Chaco, entre los ríos Oro y Guaycurú y dentro de la colonia Pastoril que se creó en 1907.

Con excepción de los lotes señalados en la planilla acompañada a los planos que están a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los demás tienen una superficie de 25 hectáreas, pudiendo adquirir una sola persona o sociedad hasta dos lotes cualquiera que sean sus dimensiones.

El precio de venta es de pesos 5.00 moneda nacional por hectárea, más el costo de la mensura a razón de pesos 1.25 moneda nacional por cada hectárea, o sea en total pesos 6.25 de igual moneda, pagadero en seis anualidades iguales; la primera cuota anual se abonará al vencimiento del primer año de la concesión.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con cuatro hilos de alambre liso, como mínimum, y postes de madera dura, o dos hilos de alambre de púa y postes de igual material, debiendo cultivar, además, un 50 % de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la adjudicación.

Los pedidos que se presenten durante el término de este ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Cruce de caños de la Dirección de Hidrología en Kilómetros números 1294 y 1295.

023796-S-1915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caño con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de los Kilómetros números 1294 y 1295 solicitado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura, debiendo efectuarse los trabajos, bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1916

Boletín Judicial	$	1373 80
Boletín Oficial	«	379 60
	$	1753 40

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Mayo de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482.

El día 8 de Marzo, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 28 y 29 Febrero, 1, 2, 3, y 4 de Marzo. Orden de venta del 8 al 15 de Marzo inclusive, alhajas.

Día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, máquinas de coser, armas, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

v-18 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 - ibidem

Correcciones a anteriores

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1916.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente por tres años en reemplazo del Vocal señor José Rezzano que fué electo Presidente y de los señores José Castiglioni y Francisco Fresone, que terminan su mandato; Protesorero y un vocal por dos años en reemplazo de los señores Clemente D. Bordenave y Pablo B. Claverie, que renunciaron; Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos D. Tyler, David Cauncille y Alfonso Boude.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

Nº 946-v-23 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive.

25 Enero — Nº 607-v-15 marzo.

Nuevas Convocatorias

«Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos»

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria el día 30 de Marzo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia calle Roca, (en Río Gallegos), de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos para tratar sobre los siguientes puntos: 1º Nombramiento de dos Directores suplentes; 2º Nombramiento de Síndico; 3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad. — Andrés Bonvalot, presidente.

«Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos»

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia calle Roca, (en Río Gallegos), para tratar sobre compra, venta, arriendo e hipoteca de bienes raíces, de conformidad con los Estatutos. — Andrés Bonvalot presidente.

E. 11 Marzo Nº 12-v-28 marzo.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente mes de Marzo a las 2 p. m., en Bolívar 466 con la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la sociedad, Pueyrredón 524 6º piso, todos los días de 8 a 10 a. m., con dos de anticipación, por lo menos, al día de la Asamblea contra recibo que les servirá de entrada a la misma. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Ingeniero Ernesto de Dann, Director-gerente.

E. 11 Marzo Nº 20-v-27 marzo.

Sociedad Anónima «St. George's College», Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 13 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se convoca por

segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el 29 del corriente a las 2 p. m.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio del secretario, calle Bartolomé Mitre 376, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Orden del dia:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre 1915.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

E 11 Marzo — Nº 23-v-28 marzo.

Savoy Hotel y Anexos

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su última sesión se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 10 a. m., en su local social, de la Avenida de Mayo número 1246, Capital; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1916 e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores: Alberto Chover, que ha dimitido; Pedro Chilibroste, fallecido; y Juan F. Lebrún y Faustino Da Rosa, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Síndico.

E 11 Marzo — Nº 27-v-30 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
Segunda Convocatoria
Buenos Aires

No pudiendo celebrarse la asamblea ordinaria a que habían sido convocados los señores accionistas para el día 10 del actual, por no haberse depositado acciones en cantidad suficiente para cubrir el porcentaje que determina el artículo 28 de los estatutos, se resuelve, de acuerdo con lo que establece la segunda parte de dicho artículo, convocarles nuevamente para el día 25 del corriente, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Victoria número 728, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y de uno por un año.

4º Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos señores accionistas, para que, en unión de los señores Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada (artículo 30 de los estatutos). — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1916. — El Directorio.

E 11 Enero — Nº 15-v-25 marzo.

Convocatorias Anteriores

Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

Atento lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de la Ley de Elecciones Nacionales de Febrero 13 de de 1912, (Nº 8871),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al Pueblo de la Capital Federal para el día Domingo 2 de Abril próximo, con el objeto de que proceda: 1º a la elección de cuarenta y cuatro electores de Presidente y Vicepresidente de la República; 2º a la elección de once Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Marcelo T. de Alvear, José L. Cantilo, Enrique Dickman, Luis María Drago, Vicente C. Gallo, Juan B. Justo, Fernando Saguier, Delfor del Valle y Estanislao S. Zeballos, que terminan su mandato el día 30 de Abril próximo, y de los ciudadanos: Alfredo L. Palacios y Lauro Lagos, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban en la misma fecha.

Art. 2º De conformidad con lo prescripto en los artículos 55 y 58 de la mencionada ley, cada elector votará por treinta electores de Presidente y Vicepresidente de la República y por ocho Diputados, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — Miguel S. Ortiz.

v-2 abril.

Sociedad Anónima Oro del Neuquen

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de mil novecientos diez y seis a las cuatro p.m., en el local de la calle Victoria número mil ochocientos noventa y seis para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1916.

2º Informe del Síndico.

3º Tratar de la disolución de la Sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión Liquidadora.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Horacio Maldonado, Presidente.

10 Marzo. Nº 2-v-27 marzo.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada.
Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Marzo de 1916 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46, (escritorio 720) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1916. — El Secretario.

10 Marzo. Nº 998-v-27 marzo.

S. A. Thompson Muebles Limitada
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día Jueves 30 de Marzo a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Florida 833, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — H. C. Thompson, Presidente.

10 Marzo. Nº 4-v-27 marzo.

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del dia:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 10 Marzo — Nº 5-v-31 marzo.

La Carbón Platense

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente mes, a las cinco y media de la tarde, en el local social, calle Chacabuco número 639.

Orden del dia:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente por tres años, de un Síndico titular y un suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1916. — El Gerente.

E 10 Marzo — Nº 7-v-24 marzo.

Compañía General de Teléfonos
Sociedad Anónima Limitada

Se convoca a los señores Acciónistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1916, a las 4,30 p.m., en su local Victoria 1971 para considerar la siguiente

Orden del día

1º Memoria, Balance General, Cuenta Ganacias y Pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio sexto vencido el 31 de Deciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Gumersindo Berdeal, Victoriano Ordeig y José Ferrario (fallecido).

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1916. — Antonio Malosetti, secretario.

9 Marzo. Nº 991-v-25 marzo.

Molino del Oeste
Cangallo 2853
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 25 de Marzo de 1916 a las 3 p.m., con arreglo a la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

9 Marzo. Nº 992-v-25 marzo.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de las misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asambela General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años y dos Directores Suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Frances del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 23 de Marzo de 1916 inclusive. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Directorio.

9 Marzo. Nº 996-v-25 marzo.

Societá Operaia Italiana Di Mutuo Soccorso

Resistencia, Marzo de 1916.

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (artículo 59 del Estatuto) que tendrá lugar a las 9 a. m., en el local social el Domingo 12 del corriente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea del 29 de Agosto de 1915.

2º Balance semestral.

3º Pedido de Subsidio de la Sociedad de Damas de Beneficencia del Chaco.

4º Reconsideraciones sobre el Subsidio al Comiatato Pro Patria y sobre la resolución del C. D., respecto a la suspensión del subsidio mismo.

5º Varias. — Alfredo Guerrero, presidente. — Alejandro Ghidini, secretario.

Nº 993-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en su local calle Libertad 378.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Membria y Balance de la Sociedad, correspondiente al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad, número 378 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — El Directorio.

Nº 990-v-25 marzo.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio tiene el honor

de invitar a Vd. para asistir a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 3 pasado meridiano en el local social, calle Corrientes 452, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

8 Marzo. — Nº 989-v-30 marzo.

«La Minorista»

Fábrica de Hielo

Sociedad Anónima Cooperativa
U T. 620 B. O. — Coop. 499 Sud

Administración Solís 1958

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 11, incisos 6 y 7, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 21 de Marzo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la fábrica, Solís 1958

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas de la situación general de la sociedad y resolver lo que corresponda.

2º) Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes del fijado para la reunión — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916 — El Secretario y El Administrador.

Nº 986-v-21 marzo.

Constructora Nacional
Sociedad Anónima
Tacuarí 385
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso c, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas que debió tener lugar el día 29 del mes de Febrero ppdo., queda transferida para el día 20 de Marzo en curso a las cuatro de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato; de un Director Suplente que terminó su mandato; de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes para el ejercicio de 1916.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d), artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá boletas de entrada». — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — Los Administradores Delegados.

4 Marzo Nº 970-v-20 marzo.

Sociedad Colonia Italiana
555 Paraná

Avisamos a los Sres. socios que el Domingo 12 del corriente, a las 9 a.m., tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de la resolución tomada en la Asamblea Extraordinaria del 12 de Diciembre de 1915, en este sentido:

a) La Sociedad Colonia Italiana, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 81 de sus Estatutos, se compromete a refundirse con las demás sociedades italianas cuando el acto legal y definitivo de la fusión sea simultáneamente subscripto también por las sociedades gemelas: Unione Operai Italiani, Nazionale Italiana y Unione Benevolenza, reservándose de sometér a otra Asamblea de socios la discusión y aprobación del acto constitutivo y los Estatutos de la fusión.

b) Designación de un delegado que en unión al Presidente y Secretario, representa a la Sociedad Colonia Italiana en los trabajos fundamentales de la fusión.

2º Designación de dos socios autorizados para subscribir el acta que sea labrada al respecto. — B. Gerosa, Gerente.

4 Marzo — Nº 971-v-11 marzo.

Banco de España — Buenos Aires
Suipacha 49
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se efectuará en el hall del diario La Razón, Avenida de Mayo número 760, el día 18 de Marzo próximo, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Renovación total del directorio y elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, se requiere depositar las acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nº 963-v-18 marzo.

La Compañía Textil Sud Americana
Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios 1913 y 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, salientes.

4º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Hugo Barelli, fallecido y Emilio Belgiorno, cesante.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el ejercicio 1915.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Antonio Ferrini, Secretario.

E 3 Marzo — Nº 960-v-25 marzo.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 31 de marzo corriente a las 3 p.m., en el local Bartmé. Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Nicolás Martelli (Serie A.) y del señor Enrique Jacobs (Serie B.) y de un suplente en reemplazo del señor G. R. Edwards (Serie C.).

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso tercero).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo corriente a las 3 1/2 p.m., en el local Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

Autorizar al Directorio para vender sin limitación de precio y en las condiciones que estime convenientes, los vapores y buques de la Compañía.

Nota: Los señores accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso 3º). El Directorio.

3 Marzo. Nº 968-v-31 marzo.

La Belga Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Marzo corriente a las 3 p.m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico súplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deséen asistir a la Asamblea, que deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º), por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para al Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

3 Marzo. Nº 967-v-30 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Marzo corriente a las 3 p. m., en el local Bmé. Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, con, por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 marzo Nº 964-v-27 marzo.

«The River Plate Quebracho Co.»
Sociedad Anónima

Se cita a los seoñres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle Bmé. Mítre 225 (6º piso) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaria calle Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 966-v-29 marzo.

«Fomento Territorial Sud - Americano»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Marzo, a las 3 p.m., en el local social, calle Bmé. Mitre 226 (6º piso), con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictámen del Síndico. Consideración del Palance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, para poder asistir a la Asamblea, o un recibo de éllas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secreatría, Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Nota: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 965-v-28 marzo.

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Se previene a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, que una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día miércoles 15 de Marzo de 1916 a las 3 1/2 p.m., en el local social, calle Reconquista 375, con la siguiente orden del día:

Proyecto de modificaciones a los estatutos.

Nota: Un ejemplar de las modificaciones proyectadas será enviado a cada socio. — El Secretario.

2 Marzo. Nº 957-v-15 marzo.

«St. George's College» Ltd.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, piso 3º, el día Lunes, 13 de Marzo, a las 2 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, Bartolomé Mitre 376, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º Marzo. Nº 948-v-13 marzo.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar»

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de Marzo a.c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1916, a las 4 p.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — El Directorio.

E. 1º Marzo. Nº 950-v-20 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios. A tal fin, propone la Cámara el siguiente agregado al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa, podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al prudente arbitrio de la Cámara.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Santiago Capdepont, (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios); Adolfo A. Acevedo (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar (inciso 1º); Luis E. Zuberbühler, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º); Jorge C. Dickinson, (inciso 7º); que han terminado su mandato.

4º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º — 2º — 3º — 4º — 5º — 6º — 7º — 9º — 10. — 11. — 12. y 13. del citado artículo.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la Asamblea 400 socios por lo menos, para que pueda tratarse el segundo punto de la orden del día. — Buenos Aires, Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 952-v-15 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la décima-quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1916, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 541:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, y resolver sobre la aplicación de los beneficios líquidos obtenidos.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 13, c, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en manos del Director sus acciones, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la misma. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. —El Directorio.

E. 1º Marzo Nº 951-v15 marzo.

«Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca»

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano en Allen F. C. S., en el local de la Bodega, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General del Ejercicio de 1915.

2º Elección del Síndico, del Tesorero-Secretario y de dos Vocales-Suplentes. — Agustín Bardí, presidente.

E. 29 Febrero. Nº 938-v-18 marzo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 16 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio XIX terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

E. 26 febrero — Nº 933-v-16 marzo.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 26 del corriente, queda transferida para el Miércoles 15 de Marzo próximo, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general correspondiente al 5º ejercicio y reparto de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y de tres Directores suplentes por por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

25 Febrero — Nº 916-v-19 marzo.

«Cooperativa de Irrigación Limitada»

1ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 del mes de Marzo, a las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Consideración del Reglamento de riego.

3º Reforma del artículo 14 inciso b) del Estatuto, agregando la facultad de hipotecar y emitir debentures, y suprimir la primera parte del Inciso K, del artículo 14 y de todo el artículo 20.

4º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Ingenieros Humberto Canale, José A. Marcet, Doctor Aquiles Gareiso, Ezio Bellelli, Ingeniero Eduardo Huergo, Carlos de Tomasi.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Febrero. Nº 909-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance general, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 16 de Marzo de 1916, a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Marzo p. v. como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — E. M. Lavigne, Secretario.

E. 24 Febrero. Nº 910-v-16 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 13 de Marzo próximo a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 10 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Directorio.

E. 23 Febrero Nº 902-v-13 marzo.

«Casa Escasany»

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores, en reemplazo de los señores Santiago Brusa y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea los Accionistas de las Series A, B y C., que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — V. Colominas, Subgerente.

E. 23 Febrero Nº 901-v13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 892-v-11 marzo.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar **el día 13 de** Marzo a las diez de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Gerente.

22 Febrero Nº 895-v-11 marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475, (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, uno por tres años y otro por un año, y de dos suplentes.

3º Elección de un Síndico y un suplente, de Síndico para 1916.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, apra concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 21 Febrero Nº 877-v-14 marzo.

Empresa Constructora

Alberto Prunières y Cía. S. A.

Sociedad Anónima

Escritorio, calle Australia 955

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la «Empresa Constructora, Alberto Prunieres y Cía. Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, de la calle Australia 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Social.

4º Emisión de Debentures.

5º Remuneración del Directorio.

6º Nombramiento de Directores y Síndicos.

7º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — El Directorio.

E. 18 Febrero — Nº 863-v-11 marzo.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren, cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.546.740—CAPITAL REALIZADO $ 1.538.960—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 606 acciones de $ 20 c/u = $ 12.120 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 14442 Bonos de $ 20 c/u=$ 288.840 con interés del 6 % anua[l]

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	7780 —	Capital:	
Caja y Bancos	8013 79	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva .... $ 60520 —	
Materiales en Depósito	18[illegible]740 10	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva .... » 1486220 —	1546740 —
Red Telefónica y sus accesorios	1703010 17	Acciones Preferidas	12120 —
Red La Plata	1149 23	Bonos de Capital	288840 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	104432 01	Rescate de Acciones Preferidas	52238 64
Propiedades	656217 61	Rescate de Bonos de Capital	211937 68
Herramientas, Muebles y Utiles	28795 25	Fondo de Reserva	396468 38
Abonados Deudores	114526 5[illegible]	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	278784 49
Extensión La Plata	118806 13	Fondo de Rescate de Títulos	12 06
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	641462 93	Fondo de Beneficencia y Socorro	25893 10
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Dividendos (Varios años)	209107 60
Valores a Cobrar	12063 78	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Intereses Art. 4o	8515 80	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	109910 40
Talleres	24381 97	Contratos de Propiedades	126121 86
Intereses, Cambios y Descuentos	6054 40	Intereses de Accs. Preferidas y de Bonos de Capital	11930 90
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	269243 22	Diversos Acreedores	10730 60
Renovación de Red y Utiles	9983 6[illegible]	Letras a Pagar	50000 —
Renta y Gastos de la propiedad Sud	733 02	Caja de Protección (entre Empleados)	125961 39
		Abonados	408225 73
		Derecho de Canje	399 90
		Instalaciones y Venta de Materiales	6061 93
		Valores y Abonos dudosos	371 20
		Comunicaciones	262 80
		Eventuales	54 80
		Ganancias y Pérdidas	28693 63
	3901949 57		3901949 57

Remigio Tomé, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador.
V.o Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 1o de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 995-v-11 marzo.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

531 — Tucumán — 531

Capital ilimitado

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Balance mensual al 31 de Enero de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	400000 —
Acciones subscriptas	361430 —
Obligaciones a cobrar	586865 86
Préstamos hipotecarios	29050 —
Valores al cobro	39632 15
Cuentas corrientes	1750 19
Créditos diversos	8330 76
Banco Nación Argentina	8116 07
Caja	9759 28
Gastos generales	3756 59
Muebles y útiles	4652 07
Alcancías a domicilio	178 64
	1453521 61

HABER	$ m/n
Capital emitido	400000 —
» subscripto	361430 —
» realizado	360170 —
Fondo de reserva	76705 01
Caja de Ahorro	89681 90
Depósitos a plazo fijo	36566 08
Cuentas corrientes	11359 73
Caja de Ahorro a domicilio	7981 24
Depositantes de valores al cobro	39632 15
Créditos diversos	20937 47
Obligaciones a pagar	14321 25
Noveno dividendo	5218 75
Décimo dividendo	5826 99
Intereses y descuentos	5314 91
Comisiones	4 80
Liquidac. cuotas en retardo	5 70
Multas	16 95
Ganancias y pérdidas	18348 68
	1453521 61

Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.— Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —***Diego González*, Jefe.**

N. 13-v-11 marzo.

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

Sarmiento 324

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913.

Capital autorizado	$ m/n	2000000 —
» subscripto	»	956200 —
» realizado	»	818230 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja existencia	221272 42
Acciones	1043800 —
Accionistas	137970 —
Créditos hipotecarios	503869 29
Descuentos y adelantos en cta. cte	265858 13
Inmuebles	65461 —
Bancos existencias	2151 66
Diversos	95236 91
	2335619 41

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Depósitos		
Cuenta corriente	265690 98	
Caja de Ahorros	6316 58	
Plazo fijo	11601 72	283609 28
Fondo de reserva y previsión		17997 93
Diversos		34012 20
		2335619 41

Federico Posadas, presidente.— Antonio Porto, gerente.— Ramón García, contador.— Vo Bo. Andrés G. Llamazares, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 9 v-11 marzo.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón No 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912

Capital Inicial	9970709 69
» Autorizado: Limitado	
» subscripto	25434344 80
» realizado	14667709 86

Balance al 31 de Diciembre de 1915 (1o trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos y a construír	14526444 95
Hipotecas;	
Según escrituras existentes en el archivo de la caja	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el directorio	64567 09
Bancos y Caja:	
Depósito en los Bancos y efectivo existente en caja	257099 99
Capital social	1443000 —
Seguros	1858 13
Cuentas de orden diverso	947288 68
	17265258 84

HABER	$ m/n
Capital innamovible:	
Capital recaudado	14667709 86
Reserva de pensiones	177321 93
Pensionados	216838 21
Fondo de reintegración	29304 65
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo de pensiones	308139 76
Cuentas de orden diverso	422944 43
	17265258 84

Buenos Aires, Enero de 1916.

Juan B. Giudice, presidente. — Sebastián Díaz, gerente—Federico A. Mariani, subgerente contador. — Alfredo Borlasca, secretario.— Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —***Diego González*, Jefe.**

N. 24-v-14 marzo.

CREDITO INMOBILIARIO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Calle Florida No 183 — 2o piso

Establecida en Amberes (Bélgica) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 13 de Junio de 1912.

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance trimestral al 31 de Enero de 1916, de la Agencia de Buenos Aires

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	10776 05
Préstamos hipotecarios	1257258 54
Propiedades	10646 87
Varios	8713 30
Varios deudores	41436 79
	1328831 56

PASIVO	$ o/s
Casa Matriz	1126052 47
Cuotas a pagar por construcciones	2395 35
Varios	55178 09
Mensualidades e intereses	143406 21
Varias cuentas acreedoras	1799 44
	1328831 56

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916

J. de Facieu, administrador.— G. I. Pérez, contador

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 10-v.11 marzo.

Banco de Italia y Río de la Plata

Fundado en el año 1872

SOCIEDAD ANONIMA — BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Anual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asambiea General de Accionistas, efectuada el 15 de Febrero de 1916

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Acciones:		
A Emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $m/n 8.858.435.03 $o/s 720.291.31		
Banco y Clearing ..... » 7.927.868.11 » 385.954.20	16785803 14	1106245 51
Corresponsales de Ultramar		434168 87
Descuentos y Adelantos:		
En Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	83110507 98	1600603 76
Fondos Públicos Nacionales:		
Oro 4½ %		463250 —
Títulos Diversos	1306810 60	433212 06
Inmuebles	4050924 95	177500 —
Edificios del Banco en:		
Buenos Aires (Casa Matriz), Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia		1308800 —
Muebles y Utiles		116600 —
Dividendo Provisorio:		
30 de Junio de 1915	439700 31	
Cuentas Diversas	542768 33	523032 36
Conversión		7265724 47
Títulos Depositados	42324223 25	11622547 95
Documentos Depositados	1923068 91	301724 45
	150483807 47	35353409 43

PASIVO	$ m/n	$ oro
Capital Autorizado:		
Realizado .... $o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse .... » 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva		922329 98
Fondo de Previsión		924811 02
Depósitos:		
A la Vista .... $m/n 23402569 15 $o/s 113917 04		
Depósitos:		
A Plazo Fijo .... » 41825788 79 » 806290 01	65228357 94	920207 05
Cuentas Diversas	24042188 89	61898 42
Dividendos no Cobrados		4428 09
Redescuentos:		
De 1915 que pasan al ejercicio de 1916	452870 78	5690 62
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades netas del año		
Conversión	16513097 70	589771 85
Depositantes por Títulos:		
En Custodia y en Garantía	42324223 25	11622547 95
Depositantes de Documentos:		
En Custodia y en Garantía	1923068 91	301724 45
	150483807 47	35353409 43

Antonio Devoto, presidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccini, contador. — Daniel Bassi, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General, al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ o/s
Impuestos:	
Patentes, Impuestos de Giros, Cartas de Crédito, Depósitos, etc.	89742 25
Gastos Generales	630958 09
Utilidades:	
Que se reparten (Art. 47 de los Estatutos):	
Repartidos en el 1er Semestre .... $o/s 232.558.15	
A repartirse en el 2º Semestre .... » 349.256.08	
$o/s 581.814.23	
Saldo:	
Que pasa al nuevo Ejercicio .... » 7.957.62	589771 85
	1310472 19

HABER	$ o/s
Redescuentos:	
Por los que pasan a esta Cuenta del Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 1914	232640 14
Ganancias:	
Por los obtenidas en el presente Ejercicio después de efectuadas varias rebajas por Créditos malos y dudosos	1077832 05
	1310472 19

Antonio Devoto, presidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccin contador. — Daniel Bassi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 1000-v-13 marzo.

Banco del Río de la Plata

124 — Piedras — 126

Autorizado por Decretos de Sup. Gobierno de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado $ m/n 10.000.000.—

Subscripto	1a y 2a serie	$ m/n 1.000.000.—	
	3a y 4a »	» » 1.000.000.—	
	5a »	» » 784.600.—	
		2.784 600.—	
A deducir subscripción anulada		$ m/n 44.000.—	2.740.600.—
Emitido	1a y 2a serie	$ m/n 1.000.000.—	
	3a y 4a »	» » 1.000.000.—	
	5a »	» » 4 000 000.—	6.000.000.—
Integrado	1a y 2a serie	$ m/n 1.000.000.—	
	3a y 4a »	» » 999 000.—	
	5a »	» » 556 750 —	2.555.750 —

Balance trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1915

Folios		Saldos Deudores	Saldos Acreedores
1	Acciones	4000000 —	
2	Capital		10000000 —
3	Mobiliario y útiles	13106 66	
4	Valores en depósito	70140 —	
5	Depositantes de valores		70140 —
6	Acciones en depósito	85000 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas s/ inmuebles	16596 27	
10	Premio s/ acciones		100 —
11	Alquileres	5360 —	
12	Banco El Hogar Argentino, Cta. alquileres		1200 —
14	Reforma de estatutos	902 20	
15	Depoaitantes de valores al cobro		50 —
16	Acciones emitidas	3259400 —	
17	Cheques timbrados	489 35	
19	Depositantes de acciones		85000 —
20	Banco Nación Argentina Cta. redescuentos	2105 31	
21	Impuestos	3968 67	
22	Pagaré /s con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		94353 —
24	Banco Anglo-Sud-Americano	3 —	
25	Caja de Ahorros		2512 13
26	Varios deudores Cta. renovaciones	14 —	
27	Sueldos	18110 —	
28	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98	
29	Giros vendidos a devolver		423 67
32	Efectos a cobrar	25002 05	
33	Pérdidas y ganancias	451361 67	
34	Varios deudores por protesto	188 50	
35	Corresponsales en el exterior		136 91
36	Corresponsales en el interior	50 12	
37	Gastos judiciales	4810 50	
38	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	12062 83	
40	Accionistas	184950 —	
42	Augusto Dussert de Cours		13 86
44	Descuentos		2737 15
48	Deudores en gestión	1991533 25	
52	Depósitos a plazo fijo		10825 82
58	Gastos generales	3349 98	
59	Comisiones		7418 50
60	Valores descontados	35534 50	
61	Intereses		12815 49
62	Cuentas corrientes		247774 04
66	Seguro especial		5722 03
67	Caja	36472 46	
68	Anticipos y préstamos garantidos	236863 81	
69	Gastos de terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
70	Anticipos y préstamos garantidos Cta. excedentes	2092 19	
		10707543 30	10707543 30

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915

Faustino Estévez, presidente.—Manuel Ricart, gerente.— César Aparicio, contador.—Antonio Berri, síndico

Buenos Aires, 29 Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 3-v-13 marzo.

LAS ALAMEDAS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio: 540 Lavalle Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 5 de Junio de 1905

Acciones emitidas...... ..$ m/n 177400 —
Cobrado, (realizado).. ...» » 169114 —

Balance anual al 30 de Septiembre de 1915, aprobado sin modificación por la Asamblea General del 11 de Febrero de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	72600 —
Acciones a plazos.	7586 —
Caja.....................	20 51
Edificios, muebles y botes...	2988 90
Acciones del Banco del Hogar Argentino...........	5100 —
Ganancias y pérdidas.......	1563 45
Isla y su explotación.......	196492 41
	286351 27

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	250000 —
E. T. Phillips...............	2555 30
Cuentas a pagar............	4312 50
Hipotecas..................	25000 —
Obligaciones a pagar..... .	1800 —
Peonada a pagar..........	2683 47
	286351 27

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Transferencia de las siguientes cuentas:	
Gastos generales..........	854 40
Intereses	2754 03
Sueldo peones............	3800 50
Amortización de la cuenta de edificios, muebles y botes.	332 10
	7741 03

HABER			$ m/n
Saldo....................			706 33
Ventas...........	5108 70		
Valor según inventario de la Isla......122785 —			
Según mayor....122422 45		362 55	5471 25
Saldo....................			1563 45
			7741 03

E. T. Phillipis.— F. A. Barroetaveña.— E. Manny, síndico.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 17-v-11 marzo

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
AVENIDA DE MAYO No. 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital Autorizado ....$ 10.000 000.00
» Subscripto ....» 1.000.000.00
» Realizado.................. ....» 399.400.00

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1916

ACTIVO				$ m/n
Accionistas..				600600 —
Caja			$ 3145 43	
Bancos:				
En Cuenta Corriente...... ....$	8894 91			
A Plazo Fijo:				
Banco Español del Río de la Plata:				
Letra No 13.306 a 90 días......... »	25343 75			
Letra No 13 339 a 90 días ....»	29231 68			
Banco Germánico de la América del Sud:				
Letra No 2.438 a 180 días.........»	25750 00			
Banco Alemán Transatlántico:				
Letra No 12.414 a 90 días....... ...»	22550 00	» 108770 34		111915 77
Mobiliario				1120 88
Deudores:				
Por Premios..				40037 15
Reaseguradores...................................				13680 49
Préstamos e Hipotecas..................................				587851 14
Propiedades				35896 22
Acciones y Títulos:				
En Depósito..				183250 —
				1574351 65

PASIVO	$ m/n
Capital..	1000000 —
Reserva Estatuaria	21135 06
Reserva Especial de Reaseguros.............................	16345 61
Dividendos a Pagar:	
(1o a 4o Ejercicios)..	2957 31
Acciones y Títulos:	
En Garantía.	183250 —
Reaseguradores:	
En el Exterior..	15665 96
Reserva de Cesiones	36179 01
Depósitos de Inquilinos......................................	80 —
Intereses:	
(Redescuento)...	97554 62
Siniestros:	
Al Pago..	820 |
Ganancias y Pérdidas...	200364 08
	1574351 65

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos contador. — Vo. Bo.: Luis Alonso, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1915

DEBE		$ m/n
Secciones Incendio y Marítima:		
Comisiones..		29251 66
Siniestros..:		39647 03
Reaseguros, Anulaciones y Extornos..........................		181652 36
Administración:		
Corretajes, Gastos Generales, Agencias, y Propaganda, Sueldos, Alquileres, Patentes e Impuestos..............................		43524 78
Gastos de Constitución:		
(Saldo) ....$	973 20	
Utiles y Libros:		
(Saldo) ....»	2097 45	
Impresos:		
(Saldo) ....»	2248 95	
Mobiliario:		
80 % de $ 5.604.40..................................	4483 52	9803 12
Propiedades:		
Gastos		190 —
		304068 95
Saldo............................$ 200.364.08 M. legal		
Reservas para Siniestros en Liquidación:		
Incendio...$	10000 00	
Marítimo...»	8400 00	
Comisiones de Pólizas:		
Al Cobro..»	12238 43	
Reservas para Riesgos en Vigencia:		
Incendio...»	63339 75	
Marítimo ....»	30000 00	
Reserva para Primas:		
Edificación ....»	20000 00	
Eventuales...»	4000 00	
Reserva Estatuaria.......................................»	8742 09	
Dividendo:		
5o Ejercicio, Fundadores y Directorio................»	46143 81	200364 08
		504433 03

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior..................................	907 45
Premios:	
Incendio y Marítimo..	391342 27
Reserva para Riesgos en Vigencia:	
Incendio (1914-1915)..	47787 54
Reserva para Riesgos en Vigencia:	
Marítimo (1914-1915)..	10353 75
Reserva para Primas:	
Edificación (1914-1915)......................................	12107 78
Reserva para Siniestros en Liquidación:	
Incendio (1914/15)	12000 —
Reserva para Siniestros en Liquidación:	
Marítimo (1914/15)...	2850 —
Intereses...	27084 24
	504433 03

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Vo. Bo.: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 21-v-11 marzo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada calle Pichincha No 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado........... $ 2500000
» emitido.... ...... » 1500000
» subscripto........... » 1176750
» realizado............ » 1170465

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO		
Accionistas		6285 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir..........		1000000 —
Gastos de instalación.......		7623 47
Muebles y útiles...........		2520 78
Propiedades		1491554 15
Deudores varios............		306750 74
Varias cuentas.............		94742 24
Existencia..................		
Bancos-........	$ 998 72	
Caja..........	» 882 37	1881 09
		3234607 47

PASIVO	
Capital autorizado.........	2500000 —
Fondo de reserva...........	5253 11
Fondo de previsión.........	34791 13
Dividendos a pagar	4549 46
Varias cuentas.............	690013 77
	3234607 47

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915

José Sanllorenti, presidente — Daniel Cendoya, vocal tesorero — E. L. Devoto, director contador.— A González Crespo, delegado.— Agustín Uriarte síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 8 v- 11 marzo.

CREDITO TERRITORIAL SUD AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA

Agencia en Buenos Aires, Calle Florida 183

Société Anonyme Crédit Foncier Sud Américain

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 5 de Septiembre de 1903.

Sin capital especial asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas del 22 de Noviembre de 1915 en Amberes.

ACTIVO	Francos	$ o/s
Accionistas....	5920000 —	1184000 —
Caja y Bancos..	7003425 12	1400685 02
Cartera......	1 —	20
Deudores varios	1611483 25	322296 65
Préstamos hipotecarios......	52226769 80	10445353 96
Propiedades....	471426 15	94285 23
	67233105 32	13446621 06

PASIVO	Francos	$ o/s
Capital........	17500000 —	3500000 —
Intereses correspondientes a ejercicios futuros.........	2452354 65	490470 93
Reserva legal...	1643558 79	328711 76
» extraordinaria.......	2826386 26	565277 25
Cuenta de orden	88229 —	17645 80
Saldo del ejercicio anterior..	88494 02	17698 80
Obligaciones 4%	1000000 —	200000 —
» 5%.	28150000 —	5631800 —
Bonos de Caja.	4000000 —	800000 —
Depósitos hipotecarios......	2123056 45	424619 29
Acreedores varios.........	2867960 97	573592 19
Cupones de Obligaciones y dividendos...	2355200 82	471040 17
Saldo de ganancias.........	2128824 36	425764 87
	67233105 32	13446021 06

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915

DEBE	Francos	$ o/s
Cupones de obligaciones y de bonos de Caja	1667902 78	333580 56
Gastos generales en Amberes y Buenos Aires.	258895 71	51779 14
Constitución del premio sobre acciones privilegiadas....	33005 —	6601 20
Pérdida sobre emisión de obligaciones.	250 —	50 —
Corretajes......	2198 25	439 65
Saldo de ganancias.........	2128824 36	425764 87
	4091077 10	818215 42

HABER	Francos	$ o/s
Intereses del ejercicio 1914 y 1915.... ..	4091077 10	818215 42
	4091077 10	818215 42

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916

E. Van Peborgh, administrador. — Aug. Cools, Gerente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 11v-11 marzo.

T. M. DUCHÉ & SONS (BUENOS AIRES) LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en la Ciudad de Londres «Inglaterra» e inscripta en el Registro Público de Comercio de la República Argentina en fecha 18 Julio de 1913. Domicilio de la Sociedad en Buenos Aires, calle San Martín 362.

Capital Social £ .... 10000 —
En 10000 acciones de 1 £

Balance general al 31 de Diciembre 1915

de las operaciones practicadas en el país

ACTIVO	$ c/l
A Efectivos en Bancos	221 38
Efectivos en Caja.........	1286 38
Existencias..............	361327 32
Deudores varios	15791 70
Muebles de Escritorios...	1992 60
Gastos Preliminares.....	2660 35
Cuenta de ganacias y pérdidas..............	88656 03
	474935 81

PASIVO	$ c/l
Por T. M. Duché & Sons, Londres.................	350793 37
— Acreedores varios	6242 04
— Cuentas cambios	5645 86
— Oficina de Londres.......	112254 54
	474935 81

p. p. T. M. Duché & Sons Buenos Aires Ltd

A. Stuart Turner, K. Van Ammel,

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 26-v 11 marzo.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado y realizado $ 400.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1916

DEBE	$ m/n
Concesiones, Bienes Raíces, Usina y redes............	800693 41
Medidores, útiles y enseres..	11298 66
Acciones en depósito.......	10000 —
Disponibilidades......	13680 06
Varias cuentas.............	104274 94
	944947 07

HABER	$ m/n
Capital....................	400000 —
Debentures 8 %............	390000 —
Directorio (acciones)........	10000 —
Fondo de amortización	20000 —
» » reserva legal....	6801 65
» a disposición...	10000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo.	6709 40
Varias cuentas..............	101436 02
	944947 07

Enrique Piccaluga, vice-presidente. — R. W Roberts, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 19-v-11 marzo.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado y realizado $ 4500000 oro sellado

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.	3 75	600948 92
Inmuebles, frigoríficos, etc...	5276664 82	4242846 74
Acciones varias sociedades...	4550 —	1820 —
Títulos de renta		114545 45
Varios deudores y suspensos..	1946074 50	1300349 09
Mercaderías....		981915 34
Conversión	2522698 55	
	9749991 62	7242425 54

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital, acciones ordinarias....	3000000 —	
Capital, acciones preferidas....	1500000 —	
Debentures 5%.	800856 —	
Fondo de reserva........	202520 60	
Fondo de previsión.........	354085 80	
Fondo de seguros.........	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Créditos hipotecarios	900000 —	
Mercaderías	214061 79	
Dividendos a pagar	44065 —	
Utilidades sobre tierras vendidas.........		39487 46
Varios acreedores y suspensos..........	1953608 89	1469532 45
Ganancias y pérdidas	25793 54	
Conversión ...		5733405 63
	9749991 62	7242425 54

Carlos A. Tornsquist, presidente. — Lino Landajo, gerente. — J. Whitmore Moce, subgerente-contador. — Gino Pasman, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 22-v-11 marzo.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

(Sociedad Anónima)

Calle Esmeralda 188, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906 y 14 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado...... m/n 10000000 —
» subscrito ..... » 6300000 —
» realizado........ » 6300000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1916

DEBE	o/s	$ m/n
Acciones..... .		3694000 —
Obligaciones 6 % oro 1913.....	648600 —	
Obligaciones 6 % oro 1914.....	1500000 —	
Acciones Directores		55000 —
Concesiones, bienes raíces, usinas, tranvías y redes........		11177571 75
Títulos y acciones..........		4281090 90
Medidores, útiles y enseres.		417744 83
Caja y Bancos..		56323 36
Títulos recibidos en garantía ..	253000 —	
Varias cuentas..		3087986 34
Conversión.....	1851400 —	
	4253000 —	22769717 18

HABER	o/s	$ m/n
Capital		10000000 —
Obligaciones 6% oro 1913.....	2500000 —	
Obligaciones 6% oro 1914.....	1500000 —	
Acciones Directores		55000 —
Títulos recibidos en garantía ..	253000 —	
Fondo de reserva legal		550000 —
Fondo de amortización......		441513 70
Fondo para amortizar títulos en cartera.		403486 30
Fondo de previsión...		10000 —
Reserva consumidores		34554 73
Reserva almacenes.........		29377 —
Deuda consolidada		3606520 41
Ganancias y pérdidas (Saldo)		89712 08
Varias cuentas.		3336725 76
Conversión		4207727 20
	4253000 —	22769717 18

E. Piccaluga, director. — J. M. Allao presidente. — R. W. Roberts, síndic,

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 18-v-11 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA HOLANDESA DE OBRAS PUBLICAS

Fundada en Beverwijk (Holanda) el 3 de Mayo de 1909

Agencia Buenos Aires, Calle Sarmiento No 317

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Febrero de 1914.

Balance General y estado demostrativo de las operaciones realizadas hasta el 31 de Diciembre de 1915, en el país.

Esta agencia no tiene capital especial asignado

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja		1130 46
Bancos........		75298 48
Deudores varios	44471 12	806245 57
Intereses y cambios.........		38335 01
Depósito de garantía	123994 40	180678 57
Planteles y materiales		1357184 97
Seguros........		85512 34
Muebles y útiles		2868 20
Cuentas varias..		961308 51
Administración.		183330 13
Conversión.....	1602650 47	
	1771116 08	3696093 84

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz....	454117 01	
Cuentas varias..	1316999 07	54586 41
Conversión.....		3642387 43
	1771116 08	3696993 84

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

M.......................apoderado-general

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 16-v-11 marzo.

ANGLO MEXICAN PETROLEUM PRODUCTS COMPANY LIMITED

(Sucursal Buenos Aires, Domicilio Reconquista Nº. 40)

País de Orígen: Inglaterra

Fecha de Autorización; 10 de Septiembre de 1914.

Capital de la Compañía..... £ 7500 00

Balance General de las Operaciones Practicadas en el País hasta el 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Instalación Dock Sud (Exclusivo del valor del terreno y material pagado en Londres y Nueva-York).......	207169 41
Envases...............	9469 93
Existencia de Almacén	9628 10
Planta Portátil..............	16317 71
Quemadores..................	20843 74
Tanques para Consumidores.	4129 81
Gastos adelantados.........	6754 02
Existencia de productos.....	706066 33
Caja....	5099 99
Cuentas a cobrar..........	281671 89
Letras a cobrar............	22814 87
Cuentas Corrientes.........	5143 28
	1295019 10

PASIVO	$ m/n
—	—
Cuentas a Pagar...........	31103 88
Acreedores Varios..........	150 —
Depósitos de Clientes.......	707 26
Jornales no Reclamados.....	6 25
Casa Matriz	1263051 71
	1295019 10

J. Hunter Brown,

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 14-v-11 marzo.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CASEINA

(Sociedad Anónima)

Suárez Nº 1761

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado.......... 500000 —
» realizado .... 500000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
—	—
Banco Popular Argentino (cuenta custodia)..........	25000 —
Banco Español del Río de La Plata (cuenta custodia)....	5000 —
Acciones depositadas......	5000 —
Propiedades................	133573 —
Caja y Bancos.............	9987 39
Animales de servicio........	3047 —
Muebles y útiles............	5547 03
Marcas de Fábrica..........	258 —
Gastos de Iniciación........	2507 35
Seguros....................	781 73
Bolsas......	1178 30
Acciones Cooperativa Telefónica.......................	400 —
Obligaciones a cobrar......	703 85
Patentes e Impuestos........	1482 69
Alquileres.....	150 —
Tarros para leche...........	1251 46
Vehículos y guarniciones....	7906 99
Utiles y Herramientas.......	3452 73
Combustible....	844 62
Fletes	944 41
Mercaderías...............	3222 83
Maquinaria Instalaciones....	184659 67
Gastos generales	12197 —
Establecimiento Nº 1	49283 60
Establecimiento » 3	219048 19
Establecimiento » 5	197592 23
Hacienda porcina........ .	21539 67
Campo «La Margarita».....	375030 57
Intereses campo «La Margarita»......................	8220 85
Intereses y descuentos......	5262 19
Chacra sucursal Nº 6	57 67
Cuentas corrientes (saldo)...	11047 07
	1296178 09

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.....................	500000 —
Fondo de reserva...........	55026 —
Fondo de previsión.........	12484 79
Obligaciones a pagar	180603 87
Acidos......................	192 46
Banco Hipotecario Nacional (campo «La Margarita»...	140394 16
Bernard Cardinal (campo «La Margarita»	184501 87
Directores (acciones depositadas).............	35000 —
Dividendo (saldo anterior)..	2981 27
Dividendo en acciones......	108040 —
Comité.....................	16572 24
Remuneración al Directorio y síndico................	4370 59
Iniciadores de la sociedad...	2185 29
Banco Británico (sucursal constitución)............	4591 63
Molino.....................	1263 77
Caseina	33242 85
Cremerías..................	8931 71
Depósitos y repartos........	8095 59
	1296178 09

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1916

Alejandro del Castillo, presidente. — José C. Besalú, director gerente.— E. A Sanguinetti, contador.— Vº Bº A. Lanzarini, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 1-v-13 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación para la publicación del Diario de Sesiones volante y el permanente; las Ordenes del Día, publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos, etc., para el día 20 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., la primera, y a las 4 p. m., la segunda.

Los modelos pueden verse en la División Administrativa de la H. Cámara, todos los días de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — Carlos G. Bonorino, secretario.

Base de licitación

Para la publicación del Diario de Sesiones volante en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara, se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara, por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Impresión

Art. 4º La impresión se hará en forma de cuaderno, en papel de diario, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña.

Art. 5º El tipo empleado será cuerpo 10 y sin interlínea para la parte oral y 8 sin interlínea para los documentos y redacciones.

Art. 6º La composición será a tres columnas medida 14, y cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10, o su equivalente si hubiere cuerpo 8.

Art. 7º Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 8º En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 9º La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 10. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la H. Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 11. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 12. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila, y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 13. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de 4 páginas), y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art. 14. Exterior. La casa contratista entregará en la Sucursal del correo de la H. Cámara, los ejemplares correspondientes al exterior, (400) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida del correo, en la siguiente forma: para el Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y para Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 15. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 12, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciere respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 16. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m., del mismo día.

Art. 17. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 18. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 1/2 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 19 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 20 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista, en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 21 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 20.000, 25.000 y 30.00 ejemplares. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, presupuesto, etc. — Cuando en la última página la composición no exceda de media página, se computará por media página.

Pago

Art. 22 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes expedidos por la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría

Penalidad

Art 23 La casa contratista será pasible de una multa del 10 por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. — Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la H. Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista .En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 24 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la Secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la H. Cámara, sin perjuicio de hacer por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la Secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 25 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión la casa contratista entregará a la oficina de Taquígrafos pruebas de galeras en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Art. 26 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración de depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por si misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto, el competente certificado, autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 27 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 28 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión del Diario de Sesiones permanente en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintregrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impon-

drán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras 1ª de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña, excepto el papel que será del tipo expresado. Cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 5º Dentro de los ochos días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de 2ª y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. A los veinte días de recibir el último pliego autorizado de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares

Art. 6º La edición será de mil quinientos ejemplares.

Precio

Art. 7º El precio se fijará por pliego de 16 páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 8º El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 9º Si la casa contratista no cumpliere sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de 20 por ciento sobre el importe de cada tomo.

Art. 10 Para el caso que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 11 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 12 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión de las órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de trescientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el Diario de Sesiones permanente, según modelo de éste, firmado y sellado, y con una o dos columnas según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones, de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas anteriores.

Art. 5 La imprenta entregará en Secretaría pruebas de 2ª sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales les sean entregados de noche.

Art. 6 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos en el número que se le pidiere, dentro de las 24 horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las 48 horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de 20 por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 7 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las 48 horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las 48 horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 8 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día, los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 9 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto, y por pliego de 16 páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro y no será alterado aun cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos columnas de números, etcétera. Cuando la composición no exceda de media página se computará media página.

Art. 10 El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomarán en cuenta para el pago las págnias en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista a juicio de la Secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 11 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 12 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 2[illegible] de Marzo de 1916, a las 4 p. m.

Art. 13 El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

v-20 marzo.

Policía de la Capital

Llámase a licitación pública para la provisión del forraje que necesita la Policía de la Capital, durante el segundo trimestre del año en curso. El acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División. — Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

v-15 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la Administración General de Limpieza. —Tendrá lugar el día 13 del actual a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a los automóviles municipales en servicio. —Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual a las 10 y 30 a. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1916.

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para proceder al blanqueo y pintura de todos los galpones y edificios del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Caseros número 750, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las siguientes calles: French entre Gallo y Billinghurst, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello y Bulnes de Las Heras a Cabello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de 250 toneladas de leña dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de ciento cincuenta caballos y cincuenta mulas, con destino a los servicios de la Administarción General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — El secretario.

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2,30 pasado meridiano, para la provisión de los géneros, forros, botones, hevillas y broches, necesarios para la confección de uniformes y capotes de invierno, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 30.830-A-1916. — Marzo 3 de 1916. — El secretario.

v-14 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas y huevos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por los meses de Mayo a Diciembre del año 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 27 de Marzo del corriente año a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes. —Oliva, Febrero 27 de 1916. — El Contador tesorero.

v-27 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Extracto Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 3 de Abril próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de dos mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cien ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Extracto Estadístico» aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los inte-

resados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — El Subdirector.

v-3 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que sólamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

v-10 abril.

Dirección General de Rentas Nacionales

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de treinta días, desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3º piso derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 27 de Marzo próximo a las tres pasado meridiano, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal de las calles Franklin y Trelles, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas en presencia de los interesados el día expresado, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña número 935, donde estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones. — El Secretario general.

v-27 marzo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo a las 3 p. m. para la provisión e instalación de un motor de 200 H. P. a petróleo de Comodoro Rivadavia, un dínamo de 4400 volts, un puente grúa y 4 interruptores de aceite de 10 K. W. de capacidad cada uno, en la Usina eléctrica de Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-27 marzo.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Habiéndose recibido sólamente una propuesta en la licitación verificada en el día de ayer, para la instalación de alumbrado y fuerza motriz en los Polvorines de esta Repartición, llámase nuevamente a presentación de propuestas para dicha obra hasta las 2 y 30 pasado meridiano, del día 7 de Abril del corriente año. — Puerto Militar, Febrero 29 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Municipal.

v-7 abril.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 3 de Abril próximo para la instalación del servicio de incendio en los Polvorines de esta Repartición, cuya obra comprende trabajos de mampostería, herrería, hojalatería y pintura. Los pliegos de condiciones, y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. — Puerto Militar, Marzo 3 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-3 Abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para la construcción de la Cloaca Máxima Intermedia o sea del conducto de 2,50 metros de diámetro de enlace entre las Cloacas Máximas del Antiguo y del Nuevo Radio, el que partirá desde la calle Vieytes e Iriarte y seguirá hasta la cámara de enlace existente en la esquina de las calles San Francisco y Santo Domingo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo construir la obra con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Marzo próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1916. — L. Celasco, prosecretario.

v-11 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para adjudicar una concesión por ciento cincuenta mil metros cúbicos de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el Río Paraná, en el canal de los muelles en Puerto Rosario entre los arroyos Ludueña y Saladillo, entregados en tierra en las condiciones que se indican en el respectivo pliego.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m. ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno (Buenos Aires), o en el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe), con el sellado correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar con dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, para la provisión de compresor y acumuladores de gas, tubería y robinetería con destino a la transformación de una chata a vapor en balizador.

Los documentos respectivos pueden los interesados solicitarlos en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. —

v-15 marzo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de 20.550 m. l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 1/2 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de Cemento Armado». La entrega y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano. Los especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional, cada juego. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916. — El secretario.

v-1 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Marta García de Zembo por sí y en representación de su hijo menor don Juan Carlos Zembo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. Aurelio Clemente Zembo. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — El Secretario.

v-18 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Delia Berraute de Chosa, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Miguel Chosa. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ernestina Basaluzzo de Bonifato, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José María Bonifato. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Magdalena Wober de Campos, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Alberto Campos. — Buenos Aires Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña Rosa Candioti de Díaz, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de Helvecia, don Javier F. Díaz. — Buenos Aires, Marzo 2 de de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan O. Mazio en representación de su pupila la menor doña Luisa Mazio, ésta última en su carácter de hija natural del ex empleado de Correos y Telégrafos don Luis Mazio. Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Filomena Martínez de López, por sí y en representación de sus hijos menores doña Magdalena, doña Jesús, don Ismael, don Alfredo Enrique y don Carlos Alberto López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Francisco López. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Pacheco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de ($ 114,51 m/n) ciento catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de pasajes que le fueron otorgados por la Legación Argentina en Londres, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Manuel Vigo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 10,00 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de valores postales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Berard, Humberto Lami, Raimundo Malfert, J. Conforte, Ernesto Rojas, R. Torres Palacios, Matías Pasquariello Lastra, Raúl Mazza, Carlos F. Vick, Isabel Luque de Giménez y M. Rauski, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que les fueron facilitados en Europa al estallar la guerra, para regresar al país; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Juan B. Giberti, sucesor de J. Ferrari y Cía., para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 91 pesos 80 centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al fisco, por derechos aduaneros, y pesos 8 moneda nacional, por reposición de sellos; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Balbuena, Ignacio Martínez, Gumersindo Martínez, Alejandro Nicolás, Mariano J. del Sol, Benito Malagrani, Silveyro Buenaventura, Francisco Cid, Ramón Perales, Francisco Arozarena, Augusto Aaitt, José F. Grillone, Ramón José Calvares, Blas Coronel, Luis Capri, Gregorio Saavedra, Santiago Canter, Santiago Gregessi, Pedro Sayago, Ramón Tapia, Santiago Sanetti, Gabriel Albengue, Bernardo González, Damián Moreno, Juan Prunello, Eugenio Chiaravallis, Elías R. Pereyra, Esteban Andri, Santiago Frasconi, Juan A. González, Sebastián Maruña, Juan P. Aranda, Juan Alonso, Juan Alba, Santiago Bossio, Bautista J. Morales, Simón Elshluts, Pedro M. Cambra, José L. Fontana, Juan Fretes, Miguel Algune, Juan Young, José S. Argüello, Exequiel Alfaro, Antonio Lugo, Carlos N. Pavón, Francisco Toledo, José Bugnani, A. González Figueroa y Rafael Fernández Chica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulados en concepto de diferencias de sueldos percibidos indebidamente en los meses de Enero y Febrero del año 1912, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Echeverr... ex Secretario del Juzgado Federal de Rosario, para que dentro del término de diez días, presente en debida forma la rendición de cuenta Nº 1905/91... por pesos 8.000 moneda nacional, que le fué devuelta por deficiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

O-v-1... marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondiente a la Nota de Rezagos Nº 82 o 17 o 109 A. o 8 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N. I. D. E. abajo D..., sin número, Calidad 1, Envase fardo, Vapor K. Victoria, Paquete 4390, Fecha de entrada Noviembre 18 de 1915. — El Jefe.

v-20 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. José María Castro, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1916. — Carlos D. González, secretario.

Nº 195-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Pedro Grat, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 197-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la firma L. Crescani, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 199-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Andrés Carbonell, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 201-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Pedro Taldella, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 203-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. José Bozzo y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 205-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Helguera García Hnos., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 207-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Eraña y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 209-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Landino Alvarez, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 211-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la firma Viuda de Santos, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 213-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a don Mathurin César Giraud, a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Elena Gabriela Luisa Bouvieres de Giraud, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — José A. Quirno Costa, secretario.

Of. v-21 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los esposos Rodolfo Andrés Viezca y Elisa Sayés de Viezca, para que comparezcan a estar en derecho en la causa que por defraudación se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 1er. piso.

Nº 193-v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye a Hugo Speratti, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1916. — V. Quesada Pacheco, secretario.

Nº 183-v-20 marzo.

Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, al conscripto Manuel Santos Torres, clase 1895, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto al Conscripto José L. Barrionuevo, clase 1893, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

El Teniente Coronel D. Ernesto A. Day, Juez de Instrucción Militar, que suscribe, en virtud de ignorarse el domicilio del acusado, Subteniente D. Pedro Flores Pirán, por medio del presente edicto, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en el Comando de la 5ª Región Militar, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que al no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal, haya lugar.

A la vez exhorto a las autoridades civiles y militares requiriendo se practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a mi disposición. — Tucumán, Febrero 18 de 1916. — Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel Ernesto A. Day.

v-15 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente J. 2197, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Subprefectura de Quilmes que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93 metros y puntal 0.42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem., y pintado de celeste el fondo y por fuera blanco los costados y celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª; «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool. Mrtcleaven Peadas Englis y Forcing, Patents; y la 2ª; W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablas sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente L. 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía marítima del mismo punto la cual fué hallada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del río Uruguay, y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5,27 metros, manga 0,55 metros y puntal 0,30 metros. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablas sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51795

YALU

Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-11 marzo.

Acta Nº 51.816.

ELEKTRA

Marzo 1º de 1916. — Arkell y Douglas Inc. — Juguetería en general, de la clase 9.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.817.

BAR

Marzo 1º de 1916. — Cándido Bernasconi. — Productos de panadería, pastelería y confitería, especialmente galletitas rellenas de la clase 22.

v-14 marzo

Acta Nº 51.801.

IRONSIDES

Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Company. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3.

v-14 marzo.

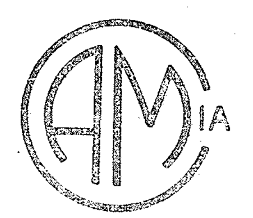
Acta Nº 51827



Marzo 1º de 1916. — Montané y Lamolla. — Ferretería y herramientas en general de la clase 10. v-14 marzo.

Acta Nº 51836

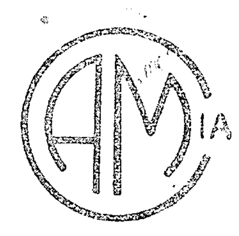
ALBION



Marzo 2 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-14 marzo.

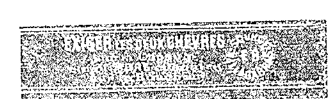
Acta Nº 51837

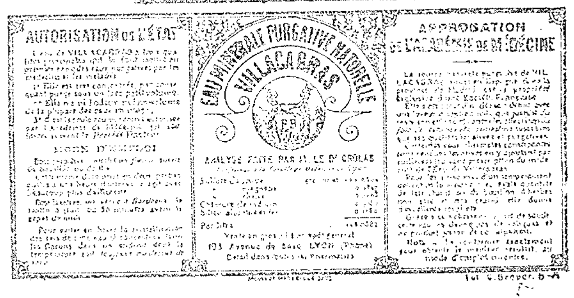
ALBION



Marzo 2 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-14 marzo.

Acta Nº 51839





VENTA LIBRE
SEGUN CERTIFICADO
del Depart° Nacional de Higiene
Exp. Nº 4859 — Nota Nº 56

Marzo 2 de 1916. — Société Française de l'Eau Purgative de Villacabras. — Agua mineral purgativa natural de la clase 2. v-14 marzo.

Marca Renunciada

MONT BLANC

Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, cesionarios de Francesco Cinzano y Cía., renuncian los derechos que les corresponde a la marca Nº 18452, acordada con fecha 21 de Mayo de 1907, para distinguir los artículos de la clase 1 a 79, en cuanto únicamente se refiere a chuño y harina de maíz en general. v-14 marzo.

Acta Nº 51835

MAGALLANES

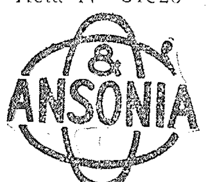
Marzo 2 de 1916. — J. Gómez y Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 51834

PAMPERO

Marzo 2 de 1916. — J. Gómez Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.ª v-14 marzo.

Acta Nº 51826



Marzo 1º de 1916. — The Ansonia O. y C. Company. — Artículos de mercería, pasamanería, puntillería y bonetería de la clase 16. v-14 marzo.

Acta Nº 51828



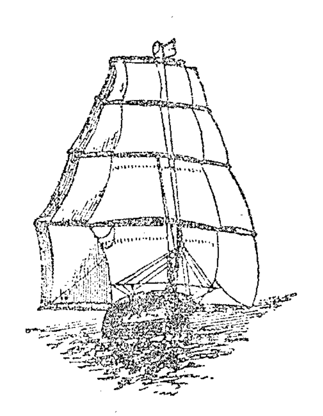
Marzo 1º de 1916. — Rodríguez y Feldmann. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 marzo.

Acta Nº 51829



Marzo 1º de 1916. — Rodríguez y Feldmann. — Bebidas en general no medicinales, alhólicas o no, alcohol de la clase 23. v-14 marzo.

Acta Nº 51830



Marzo 2 de 1916. — Prince's Patent Candle Company, Limited. — Mariposas de la clase 10. v-14 marzo.

Acta Nº 51832

LA REVUE DES ARTS

Marzo 2 de 1916. — Maison Conrard et Fils. — Publicaciones en general de la clase 18. v-14 marzo.

Acta Nº 51833

COGNAC PAJARITO

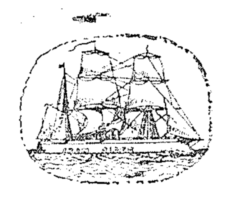
Marzo 2 de 1916. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussand de Dubos, Propietaria de la razón social P. y J. Dussaud Frères. — Cognac de la clase 23. v-14 marzo.

Acta Nº 51.797.

FIX

Marzo 1º de 1916. — Société Anonyme Des Etablissements Savard y Fils. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. v-14 marzo.

Acta Nº 51.802.



Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Company. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51.803.

SHIELD

Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Company. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51.804.

BISSELL'S

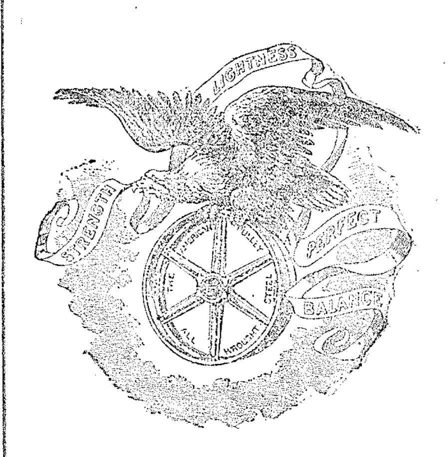
Marzo 1º de 1916. — Bissell Carpet Sweeper Company. — Máquinas y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios de la clase 14. v-14 marzo.

Act Nº 51.805.

GRAND RAPIDS

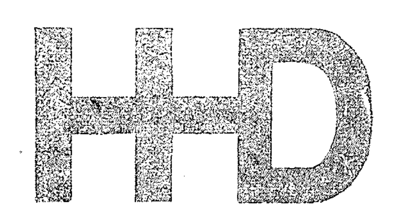
Marzo 1º de 1916. — Bissell Carpet Sweeper Company. — Máquinas, y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios de la clase 14. v-14 marzo.

Acta Nº 51.806.



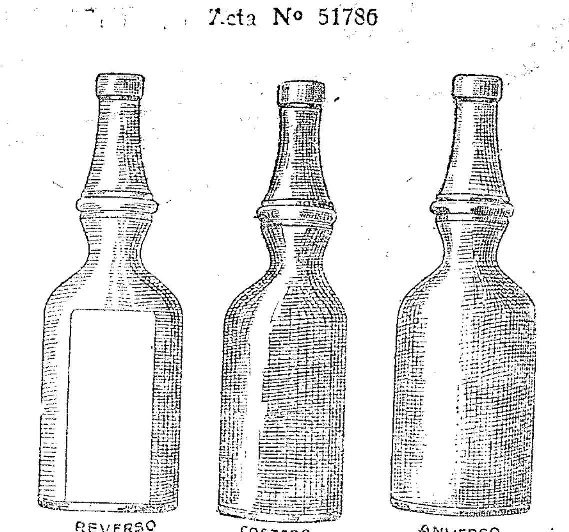
Marzo 1º de 1916. — The American Pulley Company. — Poleas de transmisión en general de la clase 5. v-14 marzo.

Acta Nº 51.807.



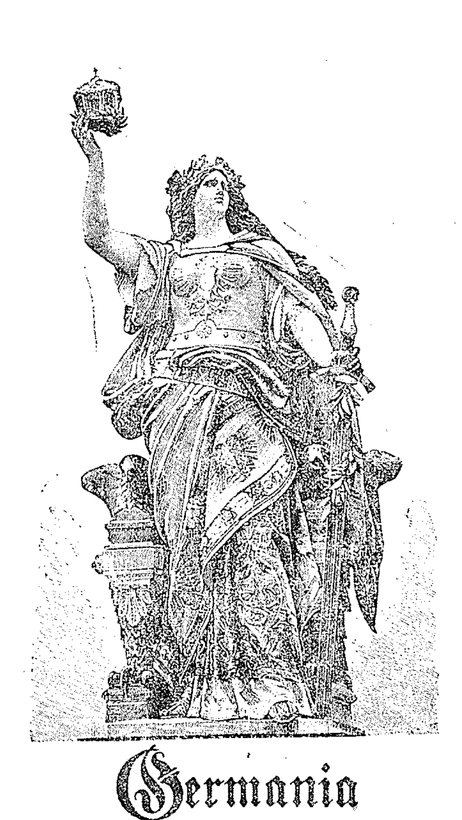
Marzo 1º de 1916. — Harley-Davidson Motor Co. — Motocicletas en general, sus partes y accesorios de la clase 12. v-14 marzo.

Acta Nº 51786



Febrero 28 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51783



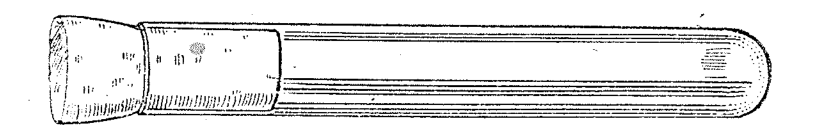
Febrero 28 de 1916. — Carlos Balzer. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-13 marzo.

Acta Nº 51776



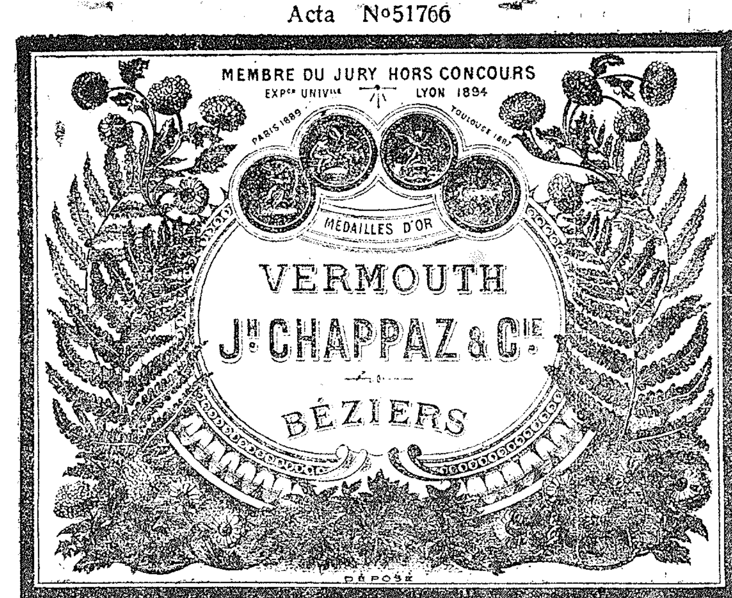
Febrero 28 de 1916. — José y Alvaro Acnlle Rico, que comercian bajo el rubro de Rico Hermanos. — Aceite de oliva de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51777



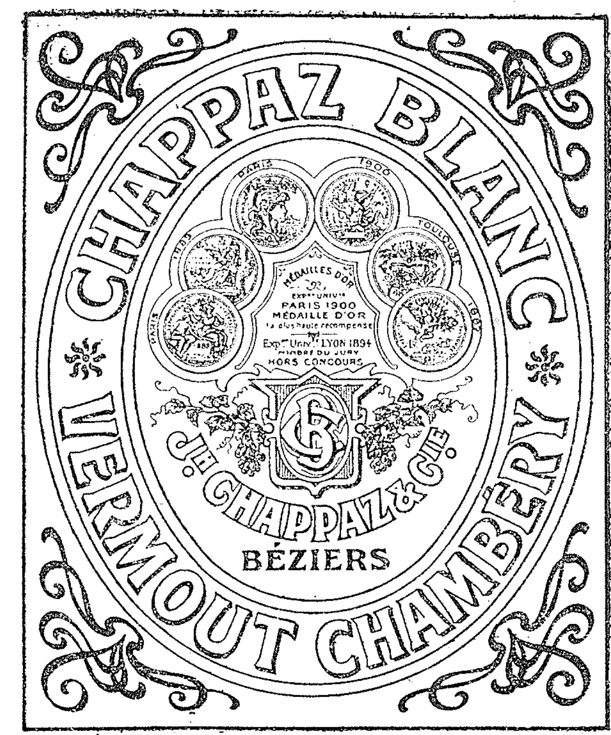
Febrero 28 de 1916. — Adan Trabucco. — Azafran puro de la clase 22 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51766



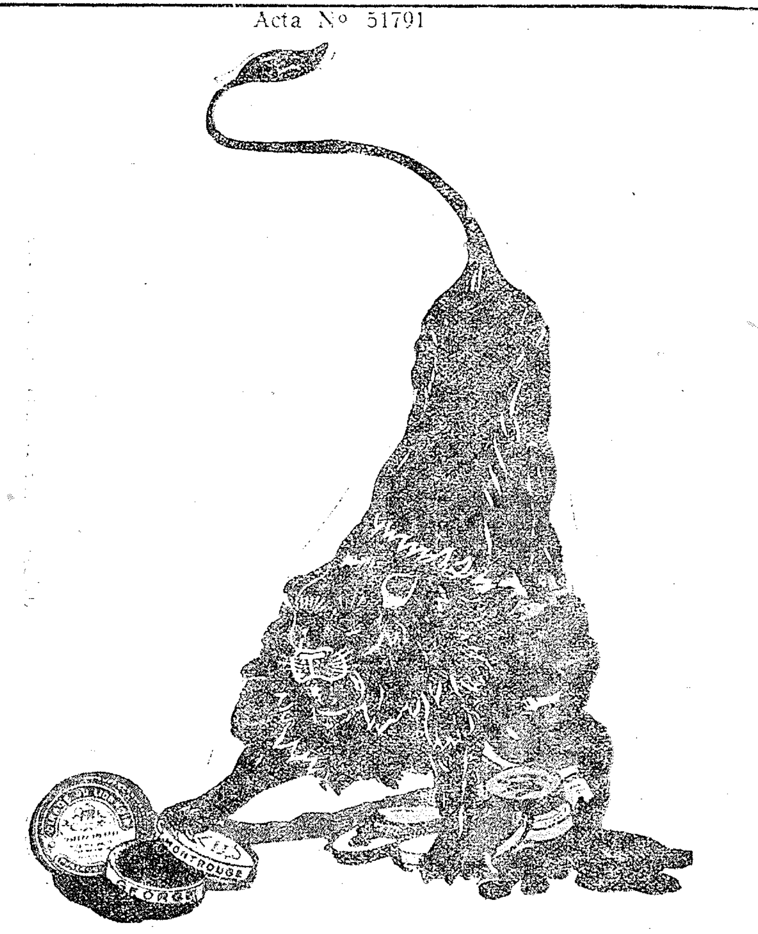
Febrero 28 de 1916. — Jh. Chappaz y Cía. — Vermouth de la clase 23.
v-13 marzo.

Acta Nº 51767



Febrero 28 de 1916. — Jh. Chappazy Cía. — Vermouth, de la clase 23.
v-13 marzo.

Acta Nº 51791



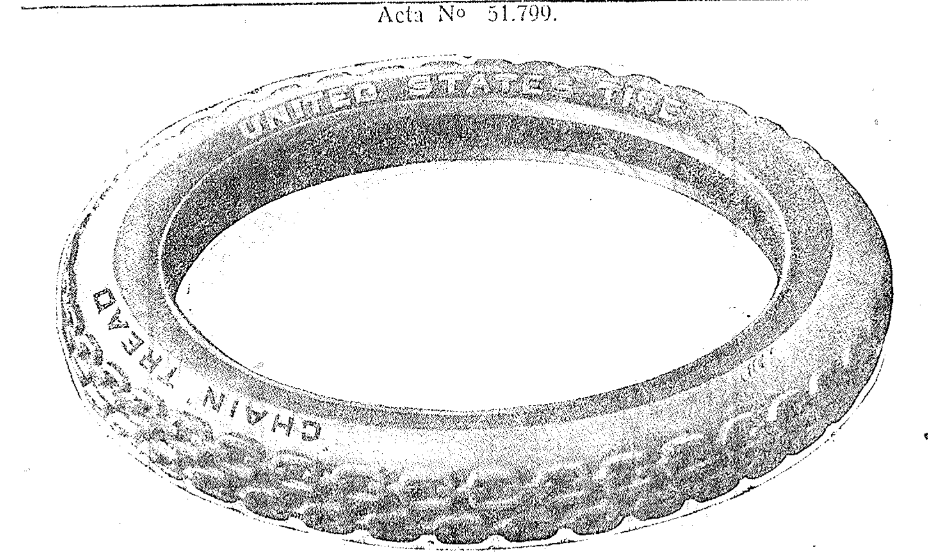
Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para limpiar calzados y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51,798.



Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51.799.



Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51.800.



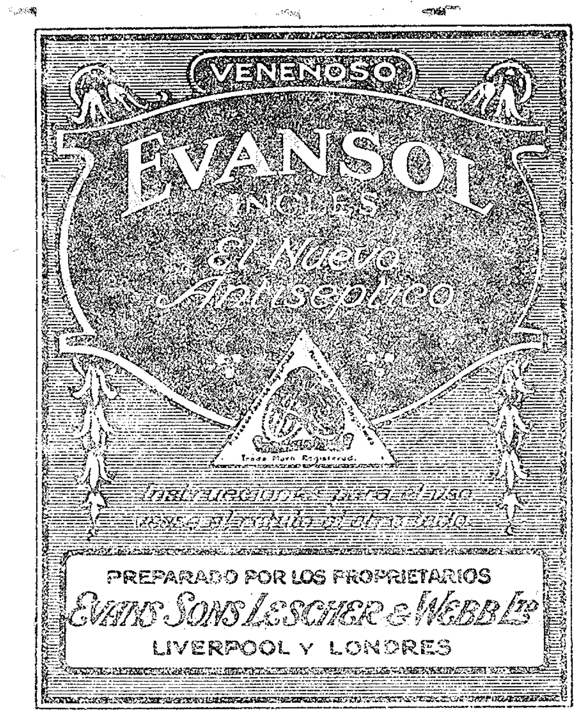
Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51831



Marzo 2 de 1916. — Antonio Sobrevila y Joaquín Riba. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 marzo.

Acta Nº 51.818.



Marzo 1º de 1916. — Evans Sons Lescher Webb Ltd. — Antisépticos en general de la clase 2. v-14 marzo.

Acta Nº 51820

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S.White Dental Manufacturing Company. — Instumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. v-14 marzo.

Acta Nº 51821

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8. v-14 marzo.

Acta Nº 51822

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Mueblería, ebanistería, decoraciones, tapicería, colchonería y carpintería de la clase 13. v-14 marzo.

Acta Nº 51823

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-14 marzo.

Acta Nº 51824

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S.White Dental Manufacturing Company. — Substancias y productos usados enmedicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas,aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticode la clase 2. v-14 marzo.

Acta Nº 51825

Pull-U-Out

Marzo 1º de 1916. — Pull U. Out.Sales Company. — Anclas, motones y cabullería en general de la clase 10. v-14 marzo.

Acta Nº 51.808.

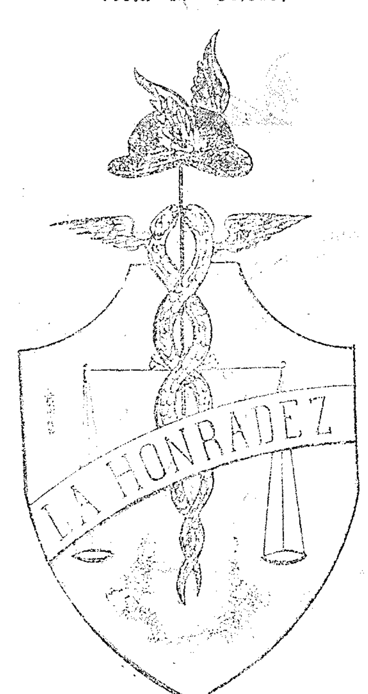
LA HONRADEZ

MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación o uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.813.



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.819.



Marzo 1º de 1916. — Balbiani Hnos. — Bizcochos y galletitas en general de la clase 22.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.815.

CANILLITA

Marzo 1º de 1916. — Julio Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.809.

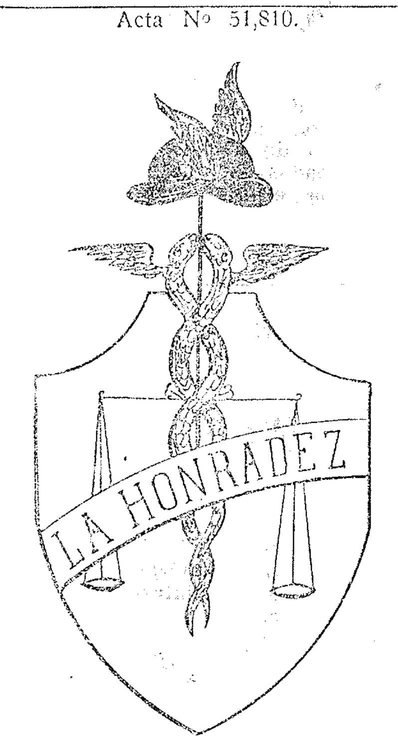


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.810.

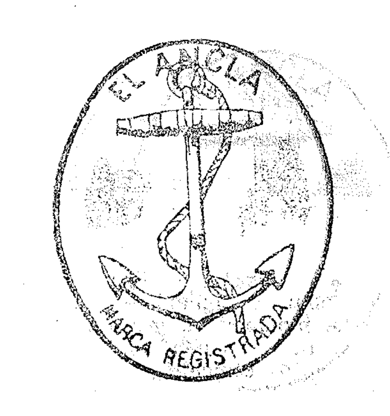


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-14 marzo.

Acta Nº 51838



Marzo 2 de 1916. — Zoppi, Podestá y Cía. — Pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, especialmente aceites y trementinas de la clase 10.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.811.

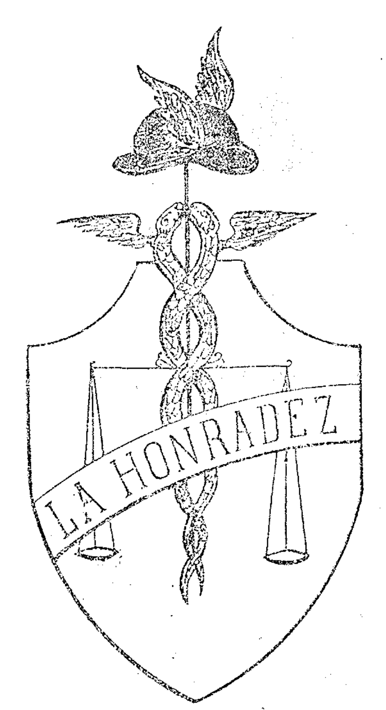


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Fósforos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. 2

v-14 marzo.

Acta Nº 51.812.



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 marzo.

Acta Nº 51842



Marzo 2 de 1916. — Antonio Férres Mir. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

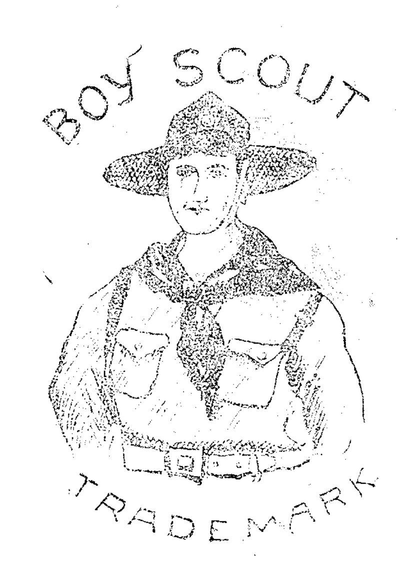
Acta Nº 51.814.

CANILLITA

Marzo 1º de 1916. — Julio Montes. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, física y matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-14 marzo.

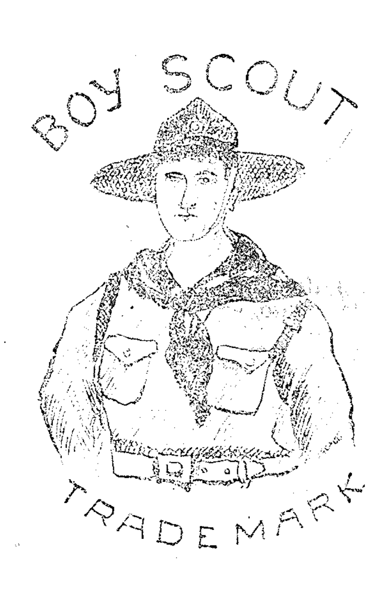
Acta Nº 51840



Marzo 2 de 1916. — Anchorena, Aterrasagasti y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa de la clase 14.

v-14 marzo.

Acta Nº 51841



Marzo 2 de 1916. — Anchorena, Aterrasagasti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

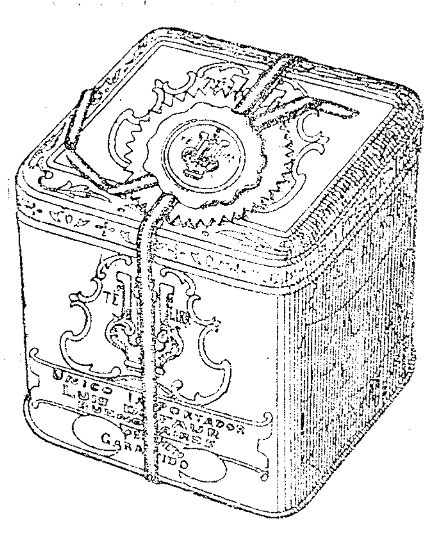
v-14 marzo.

Acta Nº 46634

SUPERIOR

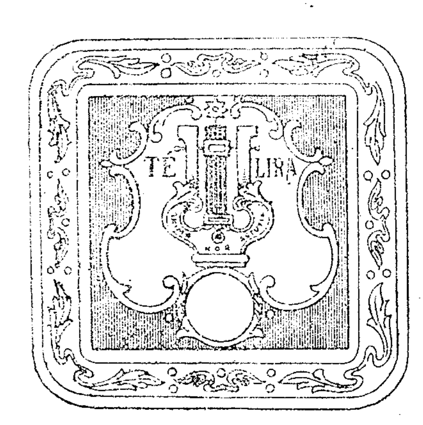
Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5, (modificada). v-15 marzo.

Acta Nº 51607









Febrero 17 de 1916. — Luis Dufaur. — Tes en general de la clase 22, (modificada). v-15 marzo.

Acta Nº 51849



Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-15 marzo.

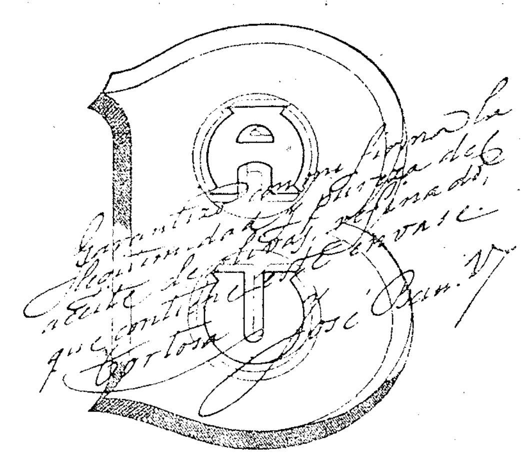
Acta Nº 51866



Marzo 4 de 1916. — Hermann Neuss. — Soda de la clase 23. v-15 marzo.

Acta Nº 51851

Depurado con los nuevos procedimientos de refinación sistema José Bau



PURO DE OLIVA

Marzo 3 de 1916. — José Bau y Vergés. — Aceite de oliva en general, de la clase 22. v-15 marzo.

Acta Nº 51859

APOLLO

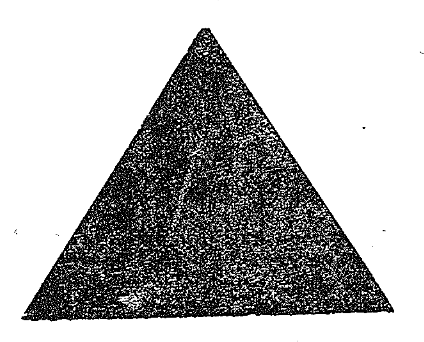
Marzo 3 de 1916. — Société Générale de Coutellerie Et Orfevrerie. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-15 marzo.

Acta Nº 51860

APOLLO

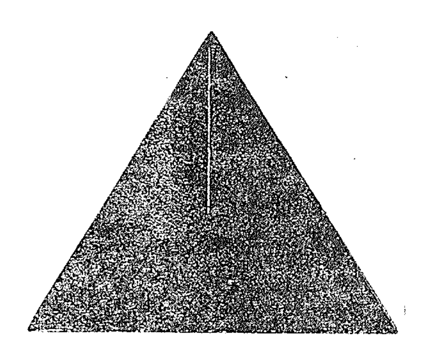
Marzo 3 de 1916. — Société Générale de Coutellerie Et Orfevrerie. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. v-15 marzo.

Acta Nº 51861



Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Limited. — Ladrillos refractarios, plombagina, grafito, ceniza de huesos, tierra cocida, molduras de yeso, cal yeso, cementos, ceniza, tierra, arena, ladrillos y en general toda materia que sirva para la fabricación de crisoles y de artículos refractarios, de la clase 3. v-15 marzo.

Acta Nº 51862



Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Limited. — Crisoles en general, copelas, escorificadores y cajas de calcinar, (ambos crisoles de forma especial), tapas de crisoles, soportes y hurgones, cuñas tubos de cloro o tubos de conexión. Revestimientos para crisoles, cúpulas, platos, planchas, cubiertas o cúpulas y tubos todos elaborados con tierra refractaria, plombagina, grafito, ceniza de huesos, de la clase 5. v-15 marzo.

Acta Nº 51858



Marzo 3 de 1916. — Bertolotto Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-15 marzo.

Acta Nº 51843



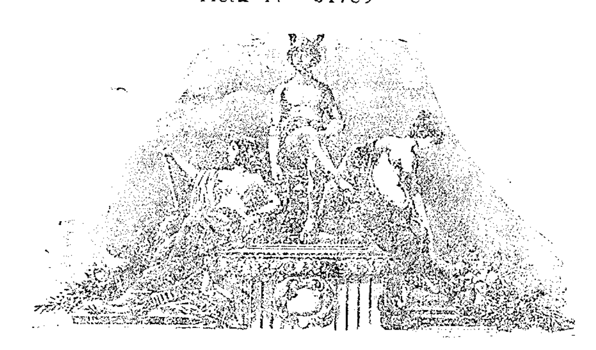
Marzo 3 de 1916. — José Soula — Sombrerería y gorras en general y artículos para los mismos, de la clase 16. v-15 marzo.

Acta Nº 51788



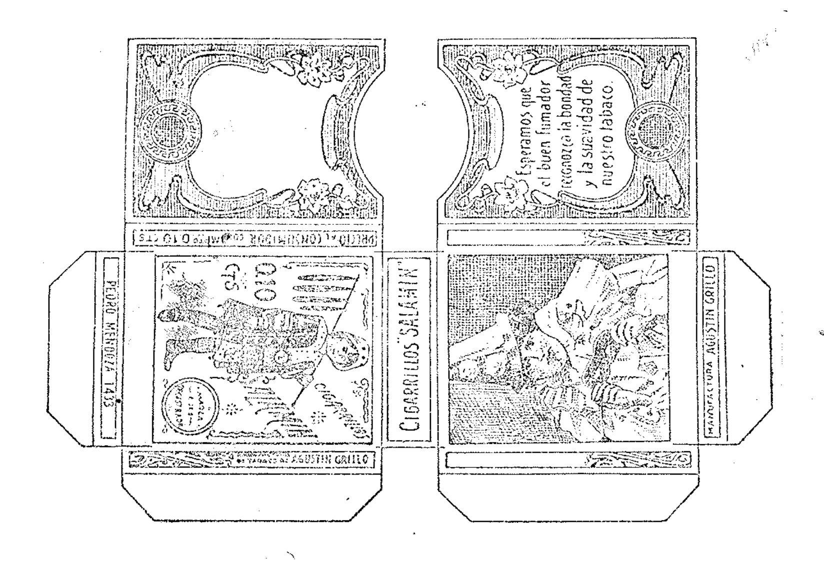
Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-13 marzo.

Acta Nº 51789



Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-13 marzo.

Acta Nº 51794



Febrero 29 de 1916. — Agustín Grillo. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-13 marzo.

Acta Nº 51768

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y seivicultura, tonelería de la clase 5.
v-13 marzo

Acta Nº 51769

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. Artículos de cerámica en general, cristalería y artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 marzo

Acta Nº 51787

BLUEBIRD

Febrero 28 de 1916. — Universal Film Manufacturing Co. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-13 marzo.

Acta Nº 51772

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 marzo.

Acta Nº 51770

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-13 marzo.

Acta Nº 51771

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14
v-13 marzo.

Acta Nº 51773

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-13 marzo.

Acta Nº 51774

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-13 marzo.

Acta Nº 51775

UNIS

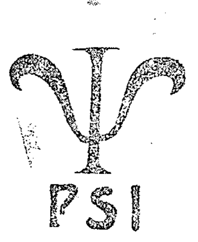
Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 marzo.

Acta Nº 51778



Febrero 28 de 1916. — Pedro B. Alcuaz. — Manteca y quesos de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51779



Febrero 28 de 1916. — Petter y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51796

YALU

Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 marzo.

Acta Nº 51784

SAPOFORM

Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51785

CARICIA

Febrero 28 de 1916. — Yardley y Cía. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, pomadas, aceites y demás artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16.
v-13 marzo.

Acta Nº 51790

LION BLANC

Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para el lavado y limpieza de toda especie de ropa y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51792



Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para la limpieza de cualquier metales y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51793



Febrero 29 de 1916. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, lencería de la clase 15.
v-13 marzo.

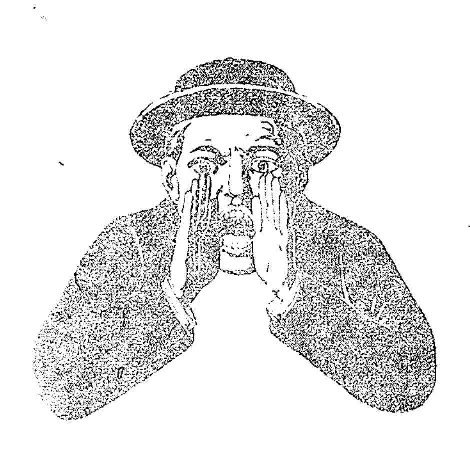
Acta Nº 51780



Febrero 28 de 1916. — Leoncio Fernández. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-11 marzo.

Acta Nº 51781



Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-11 marzo.

Acta Nº 51782

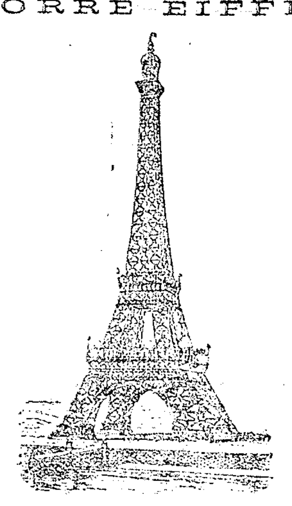


Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-11 marzo.

Acta Nº 51855

TORRE EIFFEL



Marca Registrada

Marzo 3 de 1916. — Juan L. Guatelli. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos de la clase 14.

v-15 marzo.

Acta Nº 51856



Marzo 3 de 1916. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 marzo.

Acta Nº 51857



Marzo 3 de 1916. — Bertolotto Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 49773

Jabón de Acaroina

Septiembre 15 de 1915. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada. — Jabones medicinales de la clase 2, (subtituída).

v-15 marzo.

Acta Nº 51844

00 PALMITA

Marzo 3 de 1916. — Marconetti, Hermanos y Cía. — Cereales elaborados, féculas y harinas, de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 51845

000 MASCOTA

Marzo 3 de 1916. — Marconetti, Hermanos y Cía. — Cereales elaborados, féculas y harinas, de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 51846

00 Santa Clara

Marzo 3 de 1916. — Marconetti, Hermanos y Cía. — Cereales elaborados, féculas y harinas, de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 51847



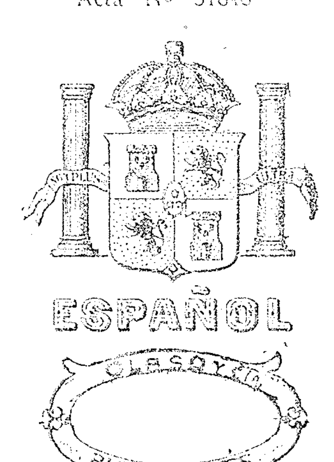
LAURAK-BAT



Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-15 marzo.

Acta Nº 51848



Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-15 marzo.

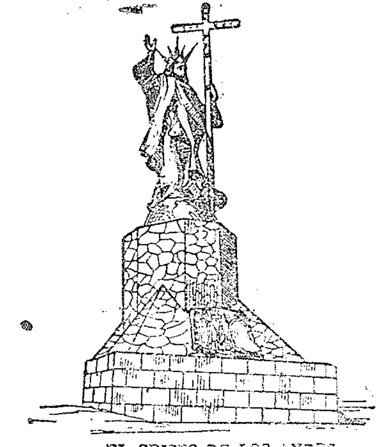
Acta Nº 51853



Marzo 3 de 1916. — Naamlooze Vennootschap Houtindustrie Picus. — Maderas en general, de la clase 3.

v-15 marzo.

Acta Nº 51850



EL CRISTO DE LOS ANDES

Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-15 marzo.

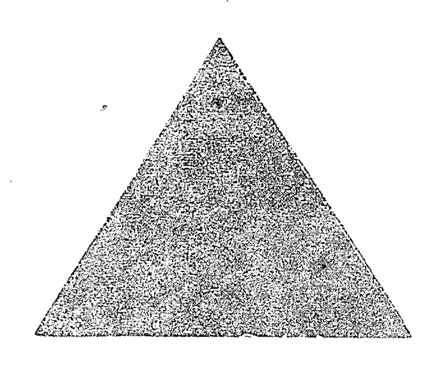
Acta Nº 51854



Marzo 3 de 1916. — Naamlooze Vennootschap Houtindustrie Picus. — Maderas en general de la clase 13.

v-15 marzo.

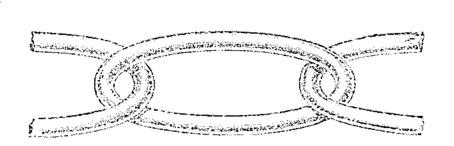
Acta Nº 51863



Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Limited. — Crisoles en general, copelas, escorificadores, y cajas de calcinar, (ambos crisoles soportes y hurgones, cuañs, tubos de cloro o tubos de conexión. Revestimientos para crisoles, muflas, ladrillos, planchas, lozas, cúpulas y tubos, todos elaborados con tierra cocida, arcilla, barro y en general porcelanas, lozas, mayólicas de la clase 9.

v-15 marzo.

Acta Nº 51864



Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Ltd. — Escobillas para motores y dinamos en general, de la clase 20.

v-15 marzo.

Acta Nº 51865

MORGANITE

Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Ltd. — Escobillas para motores y dinamos en general, de la clase 20.

v-15 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional